

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 5 de Abril de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	U		U	Fechas	U	U				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES			
4-1-930	72,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		4-4-930	580,00	Banco de España.....	500			580,00
4-4-930	72,80	» E, de 25.000 » »	72,50	4-4-930	102,00	Banco Hipotecario de España...	500			
4-4-930	72,80	» D, de 12.500 » »		4-4-930	427,00	Banco Español de Crédito.....	250	80		427,00
4-2-930	72,00	» C, de 5.000 » »	72,50	2-4-930	217,00	Banco Hispano-Americano.....	500			243,00
4-4-930	72,00	» B, de 2.500 » »	72,50	3-4-930	221,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500			224,00
4-4-930	72,00	» A, de 500 » »	72,50	1-4-930	18,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
4-4-930	72,50	» G, de 100 » »	72,00	10-3-930	101,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes..	500			
4-4-930	72,50	» H, de 200 » »	72,00	4-4-930	69,00	carera España... (Ordinarias....	500			69,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			4-4-930	1.145	Unión Española de Explosivos...	100		1.138
3-4-930	82,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		4-4-930	525,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			524,00
3-4-930	82,35	» E, de 12.000 » »		28-2-920	523,50	Idem Norte de España.....	475			
3-4-930	83,00	» D, de 6.000 » »		11-1-930	56,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
1-4-930	83,50	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES				
4-4-930	85,00	» B, de 2.000 » »		29-3-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100		
3-4-930	85,30	» A, de 1.000 » »	85,50	4-4-930	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			92,00
3-4-930	86,00	» G, de 100 » »		4-4-930	97,75	Idem Id. Id.....	500			97,75
3-4-930	86,00	» H, de 200 » »		4-4-930	108,85	Idem Id. Id.....	500			108,85
		4 POR 100 AMORTIZABLE			4-4-930	98,00	Idem del Banco de Crédito Local	500		
4-4-930	78,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		31-3-930	80,50	Sociedad Gral. Azuc. España..	500			98,00
4-4-930	78,50	» D, de 12.500 » »		1-4-930	85,75	» Serie A.....	500	5		
4-4-930	78,50	» C, de 5.000 » »	78,50	30-1-930	82,75	F. C. M. Z. A. Va- » B.....	500	4 1/2		
4-4-930	78,50	» B, de 2.500 » »	76,00	26-3-930	78,10	Madrid a Ariza..... » C.....	500	4		
4-4-930	78,50	» A, de 500 » »	76,50	13-5-920	72,50	Idem Norte de España.....	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			24-2-929	75,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
4-4-930	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50		500	3		
3-4-930	92,00	» E, de 25.000 » »		28-5-925	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>	500	3		
3-4-930	92,00	» D, de 12.500 » »	92,25	4-4-930	59,00	Obligaciones	500			99,00
4-4-930	92,50	» C, de 5.000 » »		28-5-929	90,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
4-4-930	92,25	» B, de 2.500 » »		3-4-930	89,00	Empréstico "Villa Madrid" 1914	500			88,00
4-4-930	92,25	» A, de 500 » »		3-4-930	83,25	Idem Id. 1918.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE <i>EMISIÓN DE 1917</i>			13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
31-3-930	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
31-3-930	88,10	» E, de 25.000 » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	41,000				LONDRES, a la vista, cheque, 1,000 libras, a 39,00 pesetas una.	
1-4-930	88,30	» D, de 12.500 » »		Idem fin corriente.....						
3-4-930	89,00	» C, de 5.000 » »	89,00	Idem fin próximo.....						
4-4-930	89,00	» B, de 2.500 » »		4 por 100 amortizable.....	27,500					
4-4-930	89,00	» A, de 500 » »	89,00	5 por 100 amortizable.....	29,000					
		DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100			Acciones del Banco de España.....	5,500				
4-4-930	100,00	Serie A.....		Idem del Banco Hipotecario.....						
4-4-930	100,00	» B.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1,000					
1-4-930	99,75	» C.....	100,00	Azucarera.—Preferentes						
				Idem.—Ordinarias	13,000					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	8,000					
				Idem Id. al 6 %	12,500					

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de lengua Árabe, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 22 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal, propio; programa de la asignatura y Memoria pedagógica, según dispone el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y disposiciones posteriores, y el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos de examen.

El Cuestionario estará a disposición de los señores opositores, a partir del día 14, a las nueve de la mañana, en el tablero de anuncios de dicha Universidad.

Madrid, 4 de Abril de 1930.—El Presidente del Tribunal, (ilegible).

P—450

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 24 del mes de la fecha, a las tres de la tarde, en el Salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, presentando en este acto el trabajo de investigación doctrinal y el programa de la asignatura.

Asimismo deberán presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene la Real orden de 24 de Mayo de 1925.

El Cuestionario para estas oposiciones estará expuesto en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, desde ocho días antes de comenzar las oposiciones, a las diez de la mañana.

Madrid, 4 de Abril de 1930.—El Presidente del Tribunal, J. G. Alvarez Uca

P—451

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Los señores opositores deberán concurrir el día 23 de los corrientes, a las once de la mañana, al Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal, propio; programa de la asignatura y Memoria pedagógica, se-

gún dispone el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y disposiciones posteriores, y el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública los derechos de examen.

El Cuestionario estará a disposición de los señores opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios, en el referido local.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Presidente del Tribunal, Jesús Sarabia.

P—453

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO PRIMERO

La Comisión provincial Permanente ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico en la carretera de Colmenar Viejo a Miraflores, a la de La Granja, por Manzanares el Real, kilómetros 1 al 18.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 232.875 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 5 de Mayo de 1930.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 11.644 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración del concurso, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

S—265

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 1 al 22 de la carretera de Colmenar Viejo a Torrejón de Ardoz.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 275.134,05 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 1.º de Mayo de 1930.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 13.757 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración del concurso, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anun-

... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

S—268

GRUPO DE PUERTOS DE GUIPUZCOA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre último, y del acuerdo de la Comisión permanente de la Junta Central de Puertos en su sesión de 12 de Diciembre, delegando en la Jefatura del Grupo de Puertos de Guipúzcoa el anuncio y celebración del concurso para la adquisición de dos grúas fijas de mano, de seis toneladas de potencia, para el puerto de San Sebastián, la mencionada Jefatura ha señalado el día 15 de Mayo, a las doce horas, para la celebración del concurso de referencia.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en las oficinas del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, situadas en el número 13 de la calle Mayor, de San Sebastián, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones facultativas.

Se admitirán proposiciones en el referido local, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Mayo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 1.000 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

San Sebastián, 29 de Marzo de 1930.
El Ingeniero jefe del Grupo, Ramón Irizarra.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ... en ... de ... de 19..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 19..., para la adjudicación en concurso público de dos grúas, que se han de establecer en el puerto de San Sebastián, y bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se compromete a suministrar e instalar estas dos grúas y a verificar todas las demás operaciones reseñadas en las condiciones facultativas, por la cantidad de ... (aquí la

proposición que se haga, en pesetas).

El plazo de entrega será de ... meses, y las grúas se fabricarán en los talleres de la casa de ...

(Todas las cantidades se expresarán claramente en letra.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para adquisición de dos grúas con destino al puerto de San Sebastián.

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario oficial, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º La fianza provisional que deberá depositar en la Caja general de Depósitos o en su sucursal, en provincias, para acudir al presente concurso, es la de 1.000 pesetas.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza, en la Caja general de Depósitos o en su sucursal de provincias, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe de la propuesta que definitivamente se acepte.

4.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.º Se dará principio a la colocación de las grúas, y quedarán montadas dentro de los plazos señalados en la proposición que se adopte, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación, el cual plazo habrá de ser, como máximo, de ocho meses.

6.º Todos los gastos que origine el reconocimiento, pruebas e inspección, serán de cuenta del adjudicatario.

7.º Cuando se presenten en el puerto de San Sebastián las grúas, se extenderá una certificación por el 50 por 100 de su importe, abonándose el 40 por 100 después de aprobada el acta de reconocimiento, y el 10 por 100 restante, una vez transcurrido el plazo de garantía.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

10. La adjudicación de las grúas indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cum-

plimiento del artículo segundo de dicha ley.

11. Asimismo, en el referido concurso se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no le estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

12. En las obras objeto de este concurso no tendrá carácter obligatorio la rescisión de las mismas, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer sus derechos de rescindir la contrata.

13. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

14. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

15. El plazo de garantía es el de seis meses, transcurrido el cual se hará la recepción definitiva.

16. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable la legislación general de Obras públicas y de la Contratación Administrativa, así como también se observarán todas aquellas disposiciones de carácter social que sean aplicables.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta nueva obligación.

San Sebastián, 29 de Marzo de 1930.
El Ingeniero jefe del Grupo, Ramón Villarren.

S—256

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 62, página 482, se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la segunda subasta para la construcción de un globo esférico de 2.300 metros cúbicos y el suministro de 1.200 metros cuadrados de tela para la construcción de otros dos de 900 metros cúbicos, con destino a la Aeronáutica Naval, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona*, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en este Arsenal, y ante la Junta especial de subastas, el acto del remate para la adjudicación de dicho servicio.

La referida segunda subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones legales o de derecho publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ramo*, número 15, páginas 102 al 104, de este año, admitiéndose la concurrencia extranjera en las condiciones que previenen los artículos 11, 12 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, aprobada por Real orden de 26 de Julio de 1917.

Arsenal de Cartagena, 29 de Marzo de 1930.—El Jefe del Negociado de Obras, (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S—276

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA QUINTA REGION

Debiendo celebrarse subasta simultánea en Zaragoza y Jaca, de la provincia de Huesca, en virtud de la autorización concedida por Real orden del 21 de Diciembre del año 1929 (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, número 286), para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto (segunda solución) de campo de deportes para la Academia General Militar, en Zaragoza, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 8 de Mayo del año actual, a las diez horas, en Zaragoza, calle de ... número 2; en Jaca, edificio

de la Ciudadela; y que el pliego de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto, todos los días laborables, desde el de hoy hasta el día 7 del citado mes de Mayo, ambos inclusive, de las nueve a las trece horas, en los puntos antes indicados.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 4.399 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular; no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea el de 87.980 pesetas, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 29 de Septiembre del año 1928, publicado por el Ministerio del Ejército el día 4 de Octubre siguiente en el *Diario Oficial*, número 218, y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de cuatro meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías, en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto, para evitar malas interpretaciones, pidiendo en el acto de la subasta cuantas aclaraciones considere pertinentes.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de un sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase octava (de 1,20 pesetas), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el

concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 3 de Abril de 1930.—El Coronel Ingeniero Comandante, José Estévan.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio en el (*Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID o en los sitios públicos de costumbre), fecha... de ... de 1930, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el proyecto (segunda solución) de campo de deportes para la Academia General Militar, en Zaragoza, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de ..., por la cantidad de ... pesetas, con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 87.980 pesetas del presupuesto fijo como límite para la subasta.

... de ... de 1930.

(Firma completa del proponente.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—275

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Habiendo acordado este Cuerpo adjudicar mediante subasta las obras de construcción del camino vecinal "De la carretera de Las Palmas a San Nicolás (km. 10) a la de Santa Brigida a Telde, por los caseríos del Mocal y la Caldera (trozo 1.º)", se ha fijado el día 6 de Mayo próximo, a las doce horas, para verificar dicho acto en el domicilio de la Corporación y bajo la presidencia de la persona que ostente en la misma tal cargo, sirviendo como tipo o hilo la cantidad de trescientas cinco mil cuarenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos, ascendiendo a nueve mil ciento cincuenta y una pesetas con veinticinco céntimos la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en el remate, y a quince mil doscientas cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos, la definitiva, si la baja de la subasta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, añadiéndosele, si excede, la tercera parte de la diferencia entre dicho tipo y la baja ofrecida, y devolviéndole este exceso de fianza al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, con arreglo, todo ello, al Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras de este Cabildo todos los días laborables, durante las horas de oficina.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderado, cuyo mandato deberá ser declarado bastante por el Letrado de la Corporación don Emilio Valle y Gracia.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a conti-

nuación y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª reintegrado con un sello insular de 0,50 pesetas, deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve a trece horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior hábil al en que ha de celebrarse la licitación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que representa la fianza provisional, en metálico, títulos de la Deuda del Estado o Insular. En caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de diez y ocho meses, a partir del día en que comiencen, y deberán principiar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de formalización notarial del contrato.

La época de pago y de extender las relaciones valoradas a que se refieren los artículos 77 y 78 del Pliego general de condiciones para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, será cada dos meses, y su abono se hará en metálico por el Cabildo Insular de Gran Canaria y con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los presupuestos nuevos, pero dejando aplazado el 31,04 por 100 de cada liquidación, con objeto de que la cantidad total representada por la suma de tales descuentos se abone dentro de los treinta meses siguientes a la recepción provisional del camino en cuestión, por partidas semestrales iguales entre sí y con el interés del 6 por 100 anual.

Cuando la cantidad retenida de las entregas mensuales sea igual al importe de la fianza depositada se devolverá ésta al contratista.

Se descontará, además, para gasto de inspección el 1,50 por 100 del importe de aquellas entregas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

Si la obra no se terminare en el plazo señalado será baja en el último mes del mismo la cantidad que restare del total descuento correspondiente a la contrata, y a partir de dicho mes se reducirán en lo sucesivo mensualmente doscientas cincuenta pesetas. En el caso en que la obra se realice en menor plazo, no se descontará a la contrata la cantidad que resulte de multiplicar la cifra de 250 por el mes o meses en que se hubiere reducido el plazo de ejecución.

Los gastos de replanteo definitivo y de liquidación de la obra se reducirán también al contratista en la primera certificación que se produzca después de realizado el servicio.

Todos los gastos de inserción de anuncios, escritura y demás que se ocasionen con motivo de la presente subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas de los obreros, en la forma que determina el apartado A del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GA-

CETA del 7), aclarado por Real orden de 26 del mismo mes y año. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contratista el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B de dicho Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por la Corporación, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación contra el acuerdo de celebración de esta subasta.

Las Palmas, 4 de Abril de 1930.—El Secretario, Emilio Valle y Gracia.—El Presidente, Manuel González Martín.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ...; enterado del anuncio publicado por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal "De la carretera de Las Palmas a San Nicolás (km. 10), a la de Santa Brígida a Telde por los caseríos del Monacal y de la Caldera (trozo 1.º)"; e informado de los presupuestos y pliego de condiciones del proyecto se comprometo a ejecutar los trabajos por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S-273

Habiendo acordado este Cuerpo adjudicar mediante subasta las obras de construcción del camino vecinal "De la Alcantarilla (Santa Brígida) a la Calzada por Satautejo y la Angostura", se ha fijado el día 6 de Mayo próximo, a las once horas, para verificar dicho acto en el domicilio de la Corporación y bajo la presidencia de la persona que ostente en la misma tal cargo, sirviendo como tipo o hilo la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve mil diez y ocho pesetas con veintiocho céntimos, ascendiendo a catorce mil trescientas setenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en el remate, y a veintitrés mil novecientas cincuenta pesetas con noventa y un céntimos la definitiva, si la baja de subasta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, añadiéndosele, si excede, la tercera parte de la diferencia entre dicho tipo y la baja ofrecida, y devolviéndole este exceso de fianza al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto con arreglo, todo ello, al Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras de este Cabildo todos los días laborables, durante las horas de oficina, habiéndose segregado del presupuesto las obras de un puente de 18 metros de luz, de hormigón armado, en arco, y debiendo someterse el contratista, además, según acuerdo de la Comisión Insular de 19 de Febrero del corriente año, a reducir la obra proyectada en la forma que le

indique la Sección de Vías y Obras en el curso de los trabajos para lograr un mínimo de rebaja del 10 por 100 en el resto del presupuesto inicial, sin que ello pueda servirle de base para pedir la rescisión de la contrata, en virtud del artículo 94 del Pliego general de condiciones para las obras de caminos vecinales.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderado, cuyo mandato deberá ser declarado bastante por el Letrado de la Corporación don Emilio Valle y Gracia.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª reintegrado con un sello insular de 0,50 pesetas, deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, de nueve a trece horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior hábil al en que ha de celebrarse la licitación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que representa la fianza provisional, en metálico, títulos de la Deuda del Estado o Insular. En caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de veinte meses, a partir del día en que comiencen, y deberán principiar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de formalización del contrato.

La época de pago y de extender las relaciones valoradas a que se refieren los artículos 77 y 78 del Pliego general de condiciones para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, será cada dos meses, y su abono se hará en metálico por el Cabildo Insular de Gran Canaria y con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los presupuestos nuevos, pero dejando aplazado el 21,86 por 100 de cada liquidación, con objeto de que la cantidad total representada por la suma de tales descuentos se abone dentro de los treinta meses siguientes a la recepción provisional del camino en cuestión, por partidas semestrales iguales entre sí y con el interés del 6 por 100 anual.

Cuando la cantidad retenida de las entregas mensuales sea igual al importe de la fianza depositada se devolverá ésta al contratista.

Se descontará, además, para gasto de inspección el 1,25 por 100 del importe de aquellas entregas, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

Si la obra no se terminare en el plazo señalado será baja en el último mes del mismo la cantidad que restare del total descuento correspondiente a la contrata, y a partir de dicho mes se reducirán en lo sucesivo mensualmente doscientas cincuenta pesetas. En el caso en que la obra se realice en menor plazo, no se descontará a la contrata la cantidad que resulte de multiplicar la cifra de 250 por el mes o meses ex-

que se hubiere reducido el plazo de ejecución.

Los gastos de replanteo definitivo y de liquidación de la obra se reducirán también al contratista en la primera certificación que se produzca después de realizado el servicio.

Todos los gastos de inserción de anuncios, escritura y demás que se ocasionen con motivo de la presente subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas de los obreros, en la forma que determina el apartado A del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), aclarado por Real orden de 25 del mismo mes y año. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contratista el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B de dicho Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por la Corporación en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación contra el acuerdo de celebración de esta subasta.

Las Palmas, 4 de Abril de 1930.—El Secretario, Emilio Valle y Gracia.—El Presidente, Manuel González Martín.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ...; enterado del anuncio publicado por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de "La Alcantarilla (Santa Eufemia) a la Calzada por Sautajejo y la Angostura"; e informado de las presupuestos y pliego de condiciones del proyecto se comprometo a ejecutar los trabajos por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S-374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOMBELTRÁN.

A la hora de las once del primer día hábil, después de transcurridos veinte hábiles también, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para la contratación de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en la villa de Mombeltrán, provincia de Avila, según anuncio inserto en la Gaceta de Madrid fecha 21 de Febrero de 1930, incluido en la misma las obras de nueva construcción del Cuartel de la Guardia civil, en los mismos plazos, condiciones y clases de obra que las referidas Escuelas, aumentando el tipo de subasta a la cantidad de 223.543 pesetas con 70 céntimos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de la

tarifa ..., clase ..., número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias y Cuartel de la Guardia civil en la villa de Mombeltrán, provincia de Avila, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra). En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto-ley número 714 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), el proponente se obliga a la observancia de lo dispuesto en la parte que su articulado le afecta, comprometiéndose a pagar los salarios mínimos que en su día determine la Junta creada por Real orden número 151 de 26 de Marzo de 1929 para la provincia en que radiquen las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del interesado.)

Mombeltrán, 1 de Abril de 1930.—El Alcalde (legible).

S-138

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

FACULTAD DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre próximo pasado y el Real decreto de 9 de Enero de 1919, esta Facultad de Derecho anuncia la provisión, mediante concurso entre quienes posean el título de Doctor o de Licenciado mediante reválida, de una plaza de Auxiliar temporal, correspondiente al segundo grupo (Derecho civil, primero y segundo curso, y Derecho mercantil), dotada con el haber anual de pesetas 3.990.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Facultad, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas con los justificantes de los méritos que aleguen.

Las solicitudes se dirigirán al señor Decano de esta Facultad.

La Junta de la misma se reserva el derecho que le confiere el último párrafo del artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Murcia, 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, L. Gastoso Tudela.—Visto bueno: el Decano, Nicolás S. de Otto. P-415

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE MEDICINA

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina las Auxiliares temporales siguientes: una de Patología quirúrgica y Oftalmología, dos de Patología médica y Dermatología, una de Terapéutica quirúrgica y Obstetricia

ringología y dos de Obstetricia y Ginecología, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929, reservándose la Facultad el poder exigir de uno o de varios aspirantes la práctica de ejercicios de examen comparativos.

Las instancias para solicitar estas plazas, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siendo preciso que los solicitantes reúnan la condición de ser Doctores o Licenciados en Medicina mediante reválida, pudiendo además aducir cuantos méritos estimen oportunos.

Salamanca, 29 de Marzo de 1930.—El Secretario de la Facultad, Gonzalo García Rodríguez.—V.º B.º: el Decano (legible).

P-439

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Poso Cañada, Ayuntamiento de Albacete; Escuela unitaria de niñas para Maestras; 1.976 habitantes; vacante en 21 de Febrero de 1930 por traslado.

San Pedro, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestras; 203 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1930 por traslado.

Pradolongo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niños para Maestros; 1.894 habitantes; vacante en 1 de Marzo de 1930 por traslado.

La Pared, Ayuntamiento de Balsa de Ver; Escuela mixta para Maestros; habitantes 294; vacante en 6 de Marzo de 1930 por traslado.

Observaciones.—Pueden solicitarse por el turno de concurso las Escuelas unitarias.

Albacete, 25 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, El Pellicer.

P-406

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

JUSTIFICACION

Habiéndose anunciado en la "Gaceta de Madrid" números 60 y 81, de los días 1.º y 24 de Marzo actual, para ser provistos en Maestra, la Escuela nacional unitaria de La Murada, Ayuntamiento de Orihuela, cuando sólo se trata de una sola Escuela, en lugar de dos, que ha aparecido, se entiende que solamente se considera firme el primer anuncio, del número 60 y día 1.º de Marzo de 1930.

Alicante, 29 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Enrique Calero.

P-411

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

RECTIFICACION

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 del actual, aparece anunciada entre otras Escuelas de esta provincia, la de San, Ayuntamiento de Vilanova de San, Escuela mixta para Maestra, 78 habitantes, y se rectifica el anuncio en el sentido de que dicha vacante es San, Ayuntamiento de Vilanova de San, Escuela mixta para Maestra, 48 habitantes.

Barcelona, 31 de Marzo de 1930.—
El Jefe de la Sección, José Velasco.
P—432

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bezana, Ayuntamiento de Valle de Hoz Arriba; Escuela mixta para Maestro; 277 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Prádanos de Burba, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 280 habitantes; vacante en 22 de Marzo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Musilla de Hoz Arriba, Ayuntamiento de Valle de Hoz Arriba; Escuela mixta para Maestro; 194 habitantes; vacante en 28 de Marzo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Bóveda de la Ribera, Ayuntamiento de Junta de la Cerca; Escuela mixta para Maestra; 142 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Huércas, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 428 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Barbasillo del Pez, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 582 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Burgos, 2 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—441

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barrado, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 708 habitantes; vacante en 8 de Marzo de 1930 por traslado.

Monroy, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 2.114 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930 por traslado.

Moraleja, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 1.977 habitantes; vacante en 11 de Marzo de 1930 por traslado.

Aldea del Cano, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 2.012 habitantes; vacante en 12 de Marzo de 1930 por traslado.

Garciaz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 2.044 habitantes; vacante en 13 de Marzo de 1930 por traslado.

El Torno, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.450 habitantes; vacante en 14 de Marzo de 1930 por traslado.

Casas de Miravete, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 708 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1930 por traslado.

Navezuelas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.091 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1930 por traslado.

Malpartida de Plasencia, Ayuntamiento de idem; Dirección de la graduada, para Maestro; 4.309 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1930 por traslado.

Nota.—Las vacantes que anteceden, con excepción de la Dirección graduada de niños de Malpartida de Plasencia, pueden ser solicitadas por el turno tercero de los señalados en el artículo 75 del Estatuto.

Cáceres, 26 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Federico Caño.

P—407

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta" de Madrid en cumplimiento y en cumplimiento de las Reales órdenes de 26 de Junio de 1925 y 21 de Junio de 1929.

San Roque, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños número 1, para Maestro; 4.484 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Setenil, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños número 1, para Maestro; 2.953 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Árcos de la Frontera, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños número 1, para Maestro; 19.414 habitantes; vacante en 6 de Marzo de 1930 por traslado.

El Gastor, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños número 1, para Maestro; 1.701 habitantes; vacante en 12 de Marzo de 1930 por traslado.

Cádiz, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 3, para Maestra; 76.478 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

El Gastor, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas número 1, para Maestra; 1.701 habitantes; vacante en 12 de Marzo de 1930 por traslado.

Campamento, Ayuntamiento de San Roque; Escuela de niñas para Maestra; 1.311 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1930 por traslado.

La Línea, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas número 1, para Maestra; 59.461 habitantes; vacante en 4 de Marzo de 1930 por haberse acogido la Maestra propuesta a la Real orden de 4 de Febrero de 1930.

Observaciones.—Pueden ser solicitadas por consortes las Escuelas de niños

de El Gastor y Setenil y la de niñas de El Gastor.

Cádiz, 28 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Manuel Juliá y Blanco.
P—413

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUBENCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Iniesta, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños, número 2 para Maestro; 4.339 habitantes; vacante en 7 de Febrero de 1930 por nueva creación.

Iniesta, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños, número 3, para Maestro; 4.339 habitantes; vacante en 7 de Febrero de 1930 por nueva creación.

Minglanilla, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños, número 2, para Maestro; 3.631 habitantes; vacante en 7 de Febrero de 1930 por nueva creación.

Palomares del Campo, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 1.785 habitantes; vacante en 21 de Febrero de 1930 por defunción.

Sotos, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 506 habitantes; vacante en 27 de Febrero de 1930 por defunción.

Valdemorillo de la Sierra, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 694 habitantes; vacante en 21 de Noviembre de 1929 por nueva creación.

Iniesta, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas, número 2, para Maestra; 4.339 habitantes; vacante en 7 de Febrero de 1930 por nueva creación.

Iniesta, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas, número 3, para Maestra; 4.339 habitantes; vacante en 7 de Febrero de 1930 por nueva creación.

Minglanilla, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas, número 2, para Maestra; 3.031 habitantes; vacante en 7 de Febrero de 1930 por nueva creación.

Solera de Gabaldón, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 237 habitantes; vacante en 29 de Enero de 1930 por defunción.

El Masegar, Ayuntamiento de Salvacáñete; Escuela mixta para Maestra; 16 habitantes; vacante en 31 de Enero de 1930 por excedencia.

Huelamo, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 866 habitantes; vacante en 3 de Febrero de 1930 por separación de la enseñanza.

Gabaldón, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 523 habitantes; vacante en 14 de Febrero de 1930 por resultados tercer turno.

Motilla del Palancar, Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos número 2 para Maestra; 3.403 habitantes; vacante en 17 de Febrero de 1930 por resultados cuarto turno.

Sotos, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 506 habitantes; vacante en 18 de Febrero de 1930 por resultados cuarto turno.

Garcinarro, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.111

habitantes; vacante en 20 de Febrero de 1930 por resultas cuarto turno.

Santa Cruz de Moya; Escuela de niñas para Maestra; 2,152 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por resultas cuarto turno.

Nota.—La Escuela nacional de niñas de Valdemorillo Sierra fué creada por Real orden de 5 de Noviembre de 1929, inserta en la GACETA del 20.

Las Escuelas nacionales de niños y niñas de Iniesta y Minglanilla fueron creadas por Real orden de 18 de Enero último, insertas en la GACETA del 6 de Febrero.

Pueden solicitarse por derecho de consorte todas las Escuelas comprendidas en esta relación, a excepción de las de niños y niñas, número 3, ambas de Iniesta.

Cuenca, 25 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José María Cruz.

P—420

Habiendo solicitado D. Luis Madero Sánchez Covisa, Habilitado que fué de los Maestros del partido de Tarancón, la devolución de la fianza constituida para responder de la gestión, se anuncia por el presente para que los que se consideren perjudicados puedan presentar en esta oficina provincial sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Cuenca, 28 de Marzo de 1930.—El Jefe de la Sección, José María Cruz.

P—421

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bonares, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 1, para Maestra; 4,920 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1930, por traslado. No puede solicitarse por turno de consorte.

Huelva, 2 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Guisado.

P—442

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Odollo, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera; Escuela mixta para Maestra; 338 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1930, por traslado.

Culebros, Ayuntamiento de Villagatón; Escuela mixta para Maestra; 199 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1930, por traslado.

Anciles, Ayuntamiento de Riaño; Escuela mixta para Maestro; 148 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1930, por fallecimiento.

Villares de Orbigo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 683 habitantes; vacante en 28 de Marzo de 1930, por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Velilla de la Reina, Ayuntamiento de Cimanes del Tejar; Escuela unitaria para Maestro; 513 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930, por traslado. Puede solicitarse por consorte.

San Facundo, Ayuntamiento de Alhambres de la Rivera; Escuela mixta para Maestro; 122 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930, por traslado.

Lumajo, Ayuntamiento de Villablino; Escuela mixta para Maestro; 192 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930, por traslado.

León, 1 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—434

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta" de Madrid en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lérida, Ayuntamiento de ídem; Sección de Regencia para Maestro; 32,377 habitantes; vacante en 11 de Marzo de 1930 por jubilación.

Vilanova de Segriá, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 654 habitantes; vacante en 10 de Marzo de 1930 por defunción.

Tuixent, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 266 habitantes; vacante en 6 de Marzo de 1930 por traslado.

Concabella, Ayuntamiento de Arañó; Escuela mixta para Maestra; 211 habitantes; vacante en 11 de Marzo de 1930 por traslado.

Vilanova del Meyá, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 706 habitantes; vacante en 5 de Marzo de 1930 por traslado.

Alins, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 225 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1930 por traslado.

Preixana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 835 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930 por traslado.

Nota.—Todas pueden solicitarse por el turno de consortes menos Lérida.

Lérida, 28 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz.

P—414

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Vallbona de las Monjas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 699 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por traslado.

Peracals, Ayuntamiento de Moncorfés; Escuela mixta para Maestro; 122 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por traslado.

Boixols, Ayuntamiento de Abella de

la Conca; Escuela mixta para Maestro; 80 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por traslado.

Roni, Ayuntamiento de Riap; Escuela mixta para Maestro; 174 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por traslado.

Bellmunt, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 556 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por traslado.

Civís, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 255 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1930 por traslado.

Pueden solicitarse todas por el tercer turno.

Lérida, 3 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz.

P—448

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

RECTIFICACIÓN

En la GACETA DE MADRID del 30 de Marzo, número 89, aparecen las Escuelas vacantes en esta provincia, debiendo rectificarse:

"Tabanas, Ayuntamiento de Fonsagrada, mixta para Maestra; debe considerarse mixta para Maestro, con 441 habitantes.

"Monfoeira, Ayuntamiento de Riotorto; mixta para Maestra, 383 habitantes; debe decir Moujoeira, Ayuntamiento de Riotorto, mixta para Maestra, 383 habitantes."

Lugo, 2 de Abril de 1930.—El Jefe accidental Santamaría.

P—443

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Destino vacante de Escuela que se publica de conformidad con las Reales órdenes de 26 y 27 de Junio de 1925 (GACETA de 27 y 5 de Julio) y de 19 de Diciembre de 1928 (GACETA del 21).

Azuelo, Ayuntamiento de Azuelo; Escuela mixta para Maestro; 300 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1930, por jubilación.

Pamplona, 1 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Florencio Orestes.

P—447

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Caldueño, Ayuntamiento de Llanes; Escuela unitaria para Maestra; 683 habitantes; vacante en 30 de Noviembre de 1929 por excedencia.

Fresnosa, Ayuntamiento de Langreo; Escuela mixta para Maestra; 600 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Aguiño, Ayuntamiento de Somiedo;

Escuela mixta para Maestra; 131 habitantes; vacante en 3 de Marzo de 1930 por traslado.

Bocines, Ayuntamiento de Gozón; Escuela mixta para Maestra; 626 habitantes; vacante en 2 de Marzo de 1930 por traslado.

S. Cosme Llerandi, Ayuntamiento de Parrés; Escuela mixta para Maestra; 312 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Tamón, Ayuntamiento de Carreño; Escuela unitaria para Maestra; 727 habitantes; vacante en 11 de Marzo de 1930 por traslado.

Santianes, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestra; 551 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Cueva-Idarga, Ayuntamiento de Salas; Escuela mixta para Maestra; 349 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Sograndio, Ayuntamiento de Oviedo; Escuela unitaria para Maestra; 509 habitantes; vacante en 18 de Febrero de 1930 por traslado.

Busto, Ayuntamiento de Villaviciosa; Escuela mixta para Maestra; 259 habitantes; vacante en 4 de Marzo de 1930 por traslado.

Pueden ser solicitadas por derecho de consorte las Escuelas de Caldueño, en Llanes; Tamón, en Carreño y Sograndio, en Oviedo.

Santiago, Ayuntamiento de Sariego; Escuela unitaria para Maestro; 704 habitantes; vacante en 17 de Febrero de 1930 por traslado.

San Martín del Mar, Ayuntamiento de Villaviciosa; Escuela mixta para Maestro; 343 habitantes; vacante en 21 de Febrero de 1930 por traslado.

Boo, Ayuntamiento de Aller; Escuela unitaria para Maestro; 1.514 habitantes; vacante en 17 de Febrero de 1930 por defunción.

Colombres, Ayuntamiento de Ribadedeva; Escuela unitaria para Maestro; 752 habitantes; vacante en 14 de Febrero de 1930 por defunción.

Margolles, Ayuntamiento de C. de Onís; Escuela unitaria para Maestro; 641 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1930 por excedencia.

Santa María Traspaña, Ayuntamiento de Proaza; Escuela mixta para Maestro; 473 habitantes; vacante en 24 de Febrero de 1930 por traslado.

San Salvador del Valledor, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta para Maestro; 253 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Castro, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro; 163 habitantes; vacante en 14 de Febrero de 1930 por traslado.

Santa Eulalia, Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos; Escuela unitaria para Maestro; 976 habitantes; vacante en 25 de Febrero de 1930 por traslado.

Ques, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta para Maestro; 254 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Abres, Ayuntamiento de Vegadeo; Escuela mixta para Maestro; 616 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Oviedo, Ayuntamiento de idem; Sección graduada, quinto distrito, para Maestro; 35.598 habitantes; vacante en 5 de Marzo de 1930 por traslado. Primera vacante después de la Real orden de 21 de Junio de 1929. No pue-

de solicitarse por derecho de consorte. Riello, Ayuntamiento de Teverga; Escuela mixta para Maestro; 487 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por traslado.

Tamón, Ayuntamiento de Carreño; Escuela unitaria para Maestro; 727 habitantes; vacante en 14 de Marzo de 1930 por traslado.

Hueria (La), Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio; Escuela unitaria para Maestro; 875 habitantes; vacante en 25 de Febrero de 1930 por traslado.

Berodia, Ayuntamiento de Cabrales; Escuela mixta para Maestro; 192 habitantes; vacante en 10 de Marzo de 1930 por traslado.

Rectificación.—De conformidad con orden de la Dirección general, fecha 20 de Septiembre de 1929 (GACETA 2 de Octubre), se anula anuncio de vacante correspondiente a la Sección graduada de Oviedo, quinto distrito, para Maestra, inserta en la GACETA del 11 de Febrero de 1929, que se reproduce en la siguiente forma:

Oviedo, Ayuntamiento de idem; Sección graduada, quinto distrito, para Maestra; 35.598 habitantes; vacante en 28 de Enero de 1930 por fallecimiento. Primera vacante después de la Real orden de 21 de Junio de 1929. No puede solicitarse por derecho de consorte.

Pueden solicitarse por derecho de consorte las Escuelas de Boo, en Aller; Colombres, en Ribadedeva; Margolles, en Cangas de Onís; Santa Eulalia de Oscos; Tamón, en Carreño, y La Hueria, en San Martín del Rey Aurelio.

Oviedo, 27 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Manuel de la Vallina.

P—1416

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Aguilar de Campóo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.817 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930 por renuncia de la nombrada.

Ventosa de Pisuegra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 436 habitantes; vacante en 14 de Marzo de 1930 por renuncia de la nombrada.

Guardo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.437 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930 por excedencia.

Dehesa de Montejo, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 301 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930 por traslado.

Palencia, 31 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—424

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 del actual, en la relación de Escuelas vacantes que afectan a esta Sección, aparece la de niñas Taco, Ayuntamiento de La Laguna, con un censo de población de 2.606 habitantes, cuando sólo debe ser 625, y aunque ello no afecta a que pueda ser pedida por Maestras del primer Escalafón, puesto que excede de 500, se hace esta rectificación en este periódico oficial por ser este último censo el verdadero.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Marzo de 1930.—El Jefe de la Sección, Arturo P. Zamora y Mandillo.

P—425

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Camarena, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 900 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1930 por traslado.

Valderrobres, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 3.197 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1930 por traslado.

Alcañiz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 8.596 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1930 por jubilación.

Rubielos de Mora, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 2.129 habitantes; vacante en 11 de Marzo de 1930 por traslado.

Tronchón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 880 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1930 por traslado.

Monterde de Albarracín, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 531 habitantes; vacante en 2 de Marzo de 1930 por traslado.

Las anteriores Escuelas pueden ser solicitadas todas por derecho de consorte.

Teruel, 4 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P—449

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Valladolid, Ayuntamiento de idem; Dirección graduada, séptimo distrito, para Maestro; 75.576 habitantes.

Valladolid, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 75.576 habitantes.

Valladolid, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 75.576 habitantes.

Valladolid, Ayuntamiento de idem;

Sección graduada para Maestro; 75.576 habitantes.

Estas Escuelas han sido creadas por Real orden de 14 de Marzo de 1930. (GACETA del 22.)

Valladolid, 31 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis R. Mateo.

P—426

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Matilla de Arzón, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 675 habitantes; vacante en 10 de Marzo de 1930, por defunción.

Cabañas de Aliste, Ayuntamiento de Riego de Aliste; Escuela mixta para Maestro; 191 habitantes; vacante en 22 de Marzo de 1930 por traslado.

Villanueva de Corchos, Ayuntamiento de San Pedro de la Nave; Escuela mixta para Maestro; 86 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930 por traslado.

Santa María de la Vega, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 743 habitantes; vacante en 19 de Febrero de 1930 por traslado.

Tapices, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 742 habitantes; vacante en 7 de Marzo de 1930 por traslado.

Trabazos, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 688 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1930 por traslado.

Ferrerías de Arriba, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 575 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1930 por defunción.

Sanzoles, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.429 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1930 por no ser aceptada en traslado.

Observaciones.—Todas las Escuelas comprendidas en este anuncio pueden ser solicitadas por derecho de consorte, excepto las de Cabañas de Aliste, Villanueva de los Corchos y Ferrerías de Arriba.

Zamora, 31 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, A. Ramón.

P—427

TRIBUNAL ECONOMICOADMINISTRATIVO PROVINCIAL

Este Tribunal, en sesión de 4 de Febrero de 1930, y en la instancia formulada por D. Juan Blasco y D. Ramón Pidal y otros, contra liquidación girada por el Impuesto de Devanillos reales, ha dictado el siguiente fallo:

"El Tribunal Económico-administrativo provincial, en sesión de hoy, acuerda declarar caducada la instancia y que se archive el expediente."—El Secretario del Tribunal, Pedro Rodríguez.

P—444

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado en las oficinas provinciales un resguardo expedido por esta Caja general en 14 de Julio de 1893, con los números 165.244 de entrada y 49.768 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Emilio Cepeda Pérez para garantía de su cargo de Agente ejecutivo del partido de Madrideojos, cancelado en 6 de Diciembre de 1900 para convertirse en Deuda perpetua interior 4 por 100 con el número 205.178 de entrada y 65.277 de registro, importante 2.825 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

P—435

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por el presente se cita y emplaza al que fué Arrendatario de Contribuciones de esta provincia D. Daniel Marco Olmos, declarado en rebeldía, para que dentro del término de un mes y a los efectos de ejecución de sentencia, comparezca en el expediente de reintegro que se le siguió por su gestión en dicho cargo y en cuyo expediente fué condenado por sentencia del Delegado instructor de 30 de Abril de 1912, declarada firme y subsistente en su integridad respecto a aquél, según el fallo dictado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública en 5 de Octubre de 1925, en virtud del que fueron absueltos los responsables subsidiarios apelantes.

Orense, 31 de Marzo de 1930.—El Tesorero de Hacienda, José Lamas.

P—437

CUERPO DE TELEGRAFOS

BARCELONA

Por el presente cito y emplazo al Ceder de 2.000 pesetas del Cuerpo de Telegrafos D. Antonio Abram Espinosa, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, ante D. Manuel Alvarez Castrillón, Oficial técnico de líneas, en el Centro de Telegrafos de Barcelona; advirtiéndole que de no verificarlo se continuará el expediente que se le instruye por abandono de destino, sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 29 de Marzo de 1930.—El instructor del expediente, Manuel Alvarez Castrillón.

P—412

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Resultando que en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Ricobayo es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del "Salto de Ricobayo", "Saltos del Duero, S. A.", que los propietarios que figuran en la relación publicada en los *Boletines Oficiales* números 19 y 21, correspondientes a los días 12 y 17 de Febrero último, D. Joaquín Salvador Mollar, doña María Barroso Rodríguez y heteros de D. José Bartolomé, no fianca en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones; he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, señalarles el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de administrador o apoderado en Ricobayo y designen ante la Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, será válida la notificación que se dirija al Alcalde, y se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Zamora, 2 de Abril de 1930.—El Gobernador, Francisco Delgado.

P—416

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los dos resguardos de depósitos núms. A 162.435 y A 162.411 de pesetas nominales 1.500 y 5.000 en Deuda amortizable 5 por 100 emisión 1920, el primero y emisión 1917 el segundo, expedidos por este Establecimiento en 18 de Mayo de 1929 a favor de D. Francisco Escobar Jerez y doña Eduvigis Escobar Sianarro, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de Abril de 1930.—El Vicesecretario, F. Belda.

X—1319

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario transmisible número 93.684, de pesetas nominales 54.300, constituido el día 4 de Marzo de 1925, a nombre de D. Anto-

nip Piniés y Sánchez Muñoz, copasistente en Obligaciones de la Sociedad Española de Construcciones metálicas al 4 ½ por 100, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *El Debate*, de Madrid, y *Diario de Valencia*, de Valencia, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 3 de Abril de 1930.—El Secretario, J. Alfaro.

X-1303

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones de la misma, que el día 15 del corriente mes de Abril se abonará el cupón número 22 de las Obligaciones correspondientes a la emisión de 1919, con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en el Banco Urquijo, y en sus filiales de San Sebastián, Barcelona y Bilbao; en Oviedo, en el Banco Herrero, cuyos Establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—Manuel Martínez Angel.

X-1317

APROVECHAMIENTOS DEL RIO TAJG, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, fecha 1.º de Abril actual, se convoca a todos los tenedores de acciones ordinarias de esta Compañía a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en esta Corte el día 22 del corriente mes, en el domicilio social, avenida de Eduardo Dato, número 7, a las seis de la tarde.

Los accionistas que quieran asistir a la Junta, deberán depositar sus acciones en la Banca López Quesada, de Madrid, plaza de las Cortes, número 8, dentro del plazo estatutariamente señalado.

Mediante la presentación del resguardo acreditativo del depósito de los títulos, recibirán una tarjeta de asistencia, extendida a su nombre y autorizada por el Secretario del Consejo de Administración y uno de los Consejeros.

Serán objeto de deliberación y decisión de la Junta:

1.º Examen de las soluciones y adopción de los acuerdos que proponga el Consejo en relación con la rescisión del contrato de aportación efectuada por el Sr. Conde de Figols.

2.º Acordar, si procede, la disolución y liquidación de la Sociedad.

3.º Examen del Balance de liquidación, en su caso, y nombramiento de liquidadores.

Madrid, 4 de Abril de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Fuster.

X-1315

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción, al 4 por 100, de Instrucción pública número 182, emitida a favor del Seminario Conciliar de la ciudad de Cuenca, por un capital de 1.259,15 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Cuenca, en el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 26 de Marzo de 1930.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

X-1302

ELECTRAS MARROQUES, S. A.

DOMICILIO SOCIAL: TETUÁN (MARRUECOS)

La Sociedad anónima Electras Marroques convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente mes de Abril, a las seis de la tarde, en Madrid, calle de Montalbán, número 22, bajo.

Madrid, 1 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis de Oriol.

X-1299

META, S. A.

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 14 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el local social, Martínez Campos, 2, lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas con derecho a asistencia, conforme con lo preceptuado por el artículo 22 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco López y López. El Presidente, Emilio Rey Sánchez.

X-1297

LA MUTUAL LATINA

Como se previene en los artículos 81 al 85 de sus Estatutos, la Junta general ordinaria se celebrará el día 7 del próximo mes de Mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Gran Capitan, 25, Córdoba, con objeto de examinar las cuentas y situación de la Sociedad.

Córdoba, 7 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, M. Enriquez.

X-1318

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA

Habiendo sufrido extravío el resguardo acreditativo del depósito necesario sin interés, constituido por D. Antonio Madrid Diaz, importante pesetas 600 y a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial de Transportes para re-

ponder del servicio de automóviles para transporte de viajeros de Perini a Cartagena, se pone en conocimiento del público en general antes de su devoción, y en evitación de perjuicios a tercero, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de fecha 28 de Noviembre de 1929.

Cartagena, 24 de Marzo de 1930.—Esteban Brener.

X-1300

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El próximo día 12, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Gracia, número 45, principal, la amortización por sorteo, con intervención de Notario público, de 216 Obligaciones hipotecarias 6 por 100, o sea de las emitidas por esta Sociedad en 11 de Mayo de 1918. Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer Obligaciones de dicha emisión.

Barcelona, 4 de Abril de 1930.—Compañía General de Asfaltos y Portland "Asland", el Secretario, J. Moliné.

X-1313

HIDRAULICA ANDALUZA, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, con arreglo a los artículos 29 y 30 de los Estatutos de la Sociedad, para el día 25 de Abril del año actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, Maestranza, 2, Málaga.

Para poder asistir a la Junta general que en virtud de este anuncio se convoca, los señores accionistas y tenedores de bonos podrán depositar sus títulos en el domicilio social o exhibir los resguardos de depósitos de los mismos en el Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano o Banco Central.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, A. de Gálvez Cañero.

X-1305

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 1.004, comprensivo de 1.000 pesetas nominales de Deuda amortizable 5 por 100, 1917, en nuestras Cajas, extendido por esta Sucursal con fecha 16 de Mayo de 1917, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 27 de Marzo de 1930

X-1192

Banco Hispano Americano (Madrid).

BALANCE en 28 de Febrero de 1930.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España....	167.694.645,08		Fondo de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	476.256,15		Ordinario.....	9.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario.....	26.000.000,00	
En pesetas.....	56.055.106,25		Remanente para 1930.....	3.490.132,65	38.490.132,65
En moneda extranjera.....	42.281.314,22	266.597.321,70	Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Cartera:			En pesetas.....	157.271.197,89	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	317.108.846,41		En moneda extranjera.....	48.749.354,55	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	312.653,52		Otros acreedores por cuenta corriente:		
Títulos:			A la vista.....	737.072.598,34	
Fondos públicos.....	351.433.554,39		Hasta el plazo de un mes.....	91.674.388,20	
Otros valores.....	89.746.324,24		A mayores plazos.....	130.557.818,02	
Dobles:			En moneda extranjera.....	170.912.799,46	1.336.238.456,56
Sobre fondos públicos.....	1.447.750,00		Efectos y demás obligaciones a pagar.....		36.646.561,72
Sobre otros valores.....	20.788.423,15	783.8.7.571,71	Acceptaciones.....	8.166.710,07	
Créditos:			Cuentas de orden y diversas.....	150.104.916,01	
Deudores con garantía prendaria.....	73.822.181,70		Dividendos activos.....	200.407,50	
Deudores varios a la vista.....	17.030.612,87		Depositos.....		1.669.847.184,51
Deudores a plazo.....	33.839.600,92		TOTAL.....		2.811.518.564,96
Deudores en moneda extranjera.....	152.619.806,68	382.912.202,17			
Inmuebles.....		26.097.039,16			
Mobiliario e instalación.....		5.055.272,42			
Accionistas.....		10.000.000,00			
Deudores por aceptaciones.....		8.166.710,07			
Cuentas diversas.....		187.270.067,28			
Depositos.....		1.669.847.184,51			
TOTAL.....		4.481.365.749,47			

El Director general, A. Moreno.—El Jefe de Contabilidad, A. Blanco.

X — 1295

LA NACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ASEGURADOS

Fuencarral, 72, 2.º.—Madrid.

Celebrará Junta general ordinaria, en su domicilio social, el día 9 del corriente Abril, a las siete de la tarde, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Madrid, 4 de Abril de 1930.—El secretario, M. de Mendoza.

X—1314

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**OBRAS PÚBLICAS****Aguas.**

Examinado el expediente promovido por D. Faustino Aldea del Olmo, vecino de Somolinos, solicitando autorización para ampliar un aprovechamiento de agua del río Bornoba, con destino a usos industriales, en

término municipal de Somolinos, de esta provincia:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1883, Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927 y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata:

Resultando que sometido el proyecto a información pública, no se presentó reclamación alguna contra el mismo:

Considerando que los informes emitidos por la División Hidráulica del Tajo, Consejo provincial de Fomento y Abogacía del Estado, son favorables a la concesión solicitada,

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren la citada Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el artículo cuarto del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, otorgar a D. Faustino Aldea del Olmo la autorización que solicita, con las siguientes condiciones:

1.º Se concede a D. Faustino Aldea del Olmo autorización para am-

pliar un aprovechamiento de agua del río Bornoba, con destino a usos industriales, en término municipal de Somolinos, el cual se halla inscrito con el número 340 del Registro general de aprovechamientos de la provincia de Guadalajara. El caudal que se fija es de 600 litros por segundo de tiempo.

2.º Las obras de ampliación se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, que es el redactado por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Torroja, en Mayo de 1927.

3.º Se adoptará la disposición necesaria para que el nivel superior del agua a la entrada del depósito de carga quede, por lo menos, 1,16 metros por debajo del batiente de la puerta de entrada al molino de "Los Tres Concejos".

4.º El concesionario queda igualmente obligado a respetar y procurar conservar en su disposición actual tanto la toma de agua en el río como el canal general de derivación.

5.º Las obras deberán quedar ter-

minadas antes de los dos años, a partir de la fecha de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta, por escrito, a la División Hidráulica del Tajo de la fecha en que se terminan.

6.ª Queda autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo para aprobar, si lo estima conveniente:

A) Las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar y que, por su escasa importancia, no alteren ni la esencia del proyecto ni las condiciones de esta concesión.

B) El acta de recepción de las obras, si éstas resultan ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado y a las buenas reglas de construcción.

7.ª No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta de recepción de las obras, de que habla la condición anterior.

8.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquella.

9.ª Todos los gastos que originen dichas inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, etcétera, serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

10. El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización para ello.

11. Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

12. Todos los materiales y maquinaria empleados en las concesiones serán de producción y fabricación española, a menos que se demuestre, con audiencia de la Comisión protectora de la producción nacional, la imposibilidad absoluta de obtenerlos, por no producirse en España.

El Gobierno resolverá sin ulterior recurso.

13. Esta concesión caducará:

A) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y en especial por no comenzar ni terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición tercera, salvo caso de fuerza mayor, que el concesionario habrá de justificar.

B) En los casos y términos expresados en las vigentes leyes de Aguas, y en general de Obras públicas, para las de su naturaleza.

C) Si se cede o vende el agua concedida, o se le da un uso distinto del marcado.

D) Por el no uso durante veinte años.

E) Si el concesionario transfiriere sus derechos sin la debida autorización oficial.

14. No se autorizará la explotación de la concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario

que ha cumplido todo lo prescrito en la condición 12. En el acta de reconocimiento de las obras e instalaciones se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara, 27 de Febrero de 1930.
El Gobernador, Benito Torres.

X—1311

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao, en la demanda de mayor cuantía promovida a nombre de D. Juan Tomás de Rementería y Achabal, emplazo en forma por segunda vez al demandado, D. Camilo Lanquine y Normand, mayor de edad, súbdito francés, que se dice estuvo domiciliado en Bilbao, pero que debió trasladarse a Londres, ignorándose su paradero y domicilio, para que dentro de cinco días improrrogables (mitad del primer emplazamiento) comparezca en los autos, personándose en forma, a virtud de la referida demanda, en que se pide se le condene a pagar al demandante el 50 por 100 de todos los beneficios e ingresos que por cualquier concepto obtenga D. Enrique Gosálvez Fuentes, y otros extremos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bilbao, 29 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde. Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible). X—1301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

D. José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría vacante de D. Pedro de Luna se sigue expediente a instancia de doña Antonia Landeira Batista, sobre declaración de ausencia de sus hermanos de doble vínculo D. Mariano y don Julián Landeira Batista, habiéndose acordado hacer el segundo y último llamamiento por medio del presente, para que dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría los que se creyeran con mejor derecho que los solicitantes; llamándose también a los D. Mariano y D. Julián Landeira Batista o a las personas que sepan sobre el paradero y actual residencia de los mismos; previéndose a los que se crean con mejor derecho que la solicitante que deberán justificarse debidamente al comparecer ante este Juzgado.

Dado en la ciudad de Cádiz a 25 de Marzo de 1930.—Doctor José de Barraza.—José Arias-Vila. X—1306

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Francisco Ruiz Roso y Ruiz Ortega para que se declare heredera abintestato de Isidoro Moyano Espada a la viuda de éste, María Ruiz Ortega y Sánchez Arévalo, que falleció en Madrid el día 11 de Enero de 1924 sin otorgar testamento. Y en virtud a lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de la que reclama a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a reclamarlo.

Dado en Castuera a 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, José María Priego.—Cipriano Piñero. X—1316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL FERROL

Don Gregorio Villacastín Contreras, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad y partido del Ferrol.

Certifico: Que en expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de D. Vicente Gómez Piñero, solicitada por su padre D. Leonardo Gómez Lapique, se dictó, con fecha 14 del actual, auto, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

“Auto.—El Ferrol, 14 de Marzo de 1930. El Sr. D. Fernando Herce y Vales, Juez de primera instancia de este partido,

Su señoría, por ante mí, Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Vicente Gómez Piñero, hijo legítimo del recurrente, don Leonardo Gómez Lapique, natural y vecino que fué de esta ciudad; no surtiendo efecto la presentada declaración hasta seis meses después de su publicación en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, a cuyo fin se expidan los testimonios correspondientes, que se enviarán a los excelentísimos Sres. Ministro de la Gobernación y Gobernador civil de La Coruña, con atentos oficios. No ha lugar, por ahora, e interin no se presente por el recurrente una relación de los bienes cuya administración se pide, a concederla, previa siempre la tramitación que la ley previene.

Por este auto lo acuerda, manda y firma el referido Sr. Juez, y doy fe.—Fernando Herce y Vales.—Ante mí, Gregorio Villacastín.”

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en El Ferrol a 22 de Marzo de 1930.—Ante mí, Gregorio Villacastín.

X—1296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos por el proce-

sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de las Sociedades anónimas Banco Central, Banco Popular de los Previsores del Porvenir y Banco de Avila, contra la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, en reclamación de un crédito que afecta a las tres entidades demandantes, por valor de 1.271.000 pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Una tierra en término municipal de Las Rozas, de Madrid, en el camino real de Madrid, de cabida de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas; que linda: al Sur, con finca de Angel de la Cruz, antes de Paula Ramos; al Sur, con otra de Agustín Tapia, hoy sus herederos; al Oeste, con los herederos de Narciso Sánchez, antes de María Palacios, y al Norte, con finca de La Coruña, antes Camino Viejo de Madrid. Además, sobre esta finca se han elevado recientemente las construcciones que se indican a continuación: una nave para máquinas, de 46 metros por 22, con otra adyacente de 14 por ocho metros; cuatro casas unidas, que tienen en total 34 metros por cinco; otra casa de ocho metros y medio por cinco; un pozo de 46 metros de profundidad, y un estanque de seis por tres y por cinco metros; y además, se ha instalado una máquina de vapor, marca "Wolf".

El tipo de subasta de dicha finca será el de 105.000 pesetas.

Un crédito hipotecario por la suma de 350.000 pesetas de capital, contra D. Vicente Pérez Martín, al interés de 5 por 100 anual y plazo de dos años, constituido sobre las siguientes fincas:

Una granja o coto redondo, conocido con el nombre de "Granja de San Pedro de Abajo" y "Villa de Santa Isabel", radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos de Monreal de Ariza, Pozuelo de Ariza, en la provincia de Zaragoza; Monteagudo y Santa María de Huerta, en la de Soria, en parte seco y en parte regadío, con agua de los ríos Jalón y Najman, siendo la parte de regadío, aproximadamente, de 139 hectáreas, 49 áreas y 50 centiáreas; el resto está destinado a cultivo de seco y a pastos; existiendo unos 2.685 árboles frutales y 3.845 de diferentes clases, de sombra. Su extensión superficial aproximada es de 2.000 hectáreas. El caserío forma una plaza con dos calles, en las cuales hay construidos una casa palacio, un templo católico, una casa de labor con sus pertenencias de granero, establos, palomar, gallineros, corrales y departamentos para las demás clases de animales y aves; una cochera, 12 casas separadas, para habitación de guardas, colonos y pastores; tres pajares grandes, dos hornos de pan cocer, granero grande, una era de pan trillar y un cementerio. Separado de dicha granja hay un tejaz con su horno, taller o tendero cubierto, dos casillas para los guardas, una cuadra en el Najman para albergue de trabajadores y ganados, diez corrales o pajareras, o los que sean, de encerrar ganado, y tres colmenares, con 120 cuadros, con cajas para colmenas. Atraviesan la finca el ferrocarril de

Madrid a Zaragoza y Barcelona y el río Jalón, la carretera de Madrid a Barcelona y la de Burgo de Osma a Ariza; y sus linderos generales son: al Norte, terrenos de los pueblos de Almazán, Monteagudo y Pozuelo de Monreal de Ariza, y porciones segregadas de la finca, con relación a las cuales quedan de linderos principales el río Najman y la cañada de Torrehermosa; al Sur, terrenos segregados de la misma finca y otros de los pueblos de Monreal de Ariza y Santa María de Huerta, siendo el límite principal, por este punto, el camino de Monreal de Ariza hasta el punto de la loma que va al marco de Aragón, y el linderos del término de Santa María de Huerta a la cascata de guardas, y al Oeste, terrenos del pueblo de Santa María de Huerta y línea férrea de Madrid a Zaragoza. Esta finca está dividida en cuatro parcelas o secciones, correspondientes a los términos municipales de los cuatro pueblos en que está enclavada.

El tipo para dicha subasta será el de 252.500 pesetas.

Una casa en esta Corte y su calle de Francisca Moreno, señalada con el número 3, que consta de semisótanos, planta baja, principal, primero, segundo y tercero, con cubierta de terrado y tejado, distribuyéndose cada planta en tres viviendas exteriores, de seis y siete piezas y dos interiores de cuatro piezas, llevando la fachada ocho lucos por planta y está revocada a la catalana. Linda: por su frente o fachada, en línea recta de 23 metros 20 centímetros, con calle de Francisca Moreno, y está orientada al Este; por la derecha entrando, o sea al Norte, con casas números 40 y 42 previsional de la calle de Goya, propias de D. Eugenio Rubio, en línea quebrantada de 38 metros cinco centímetros; por la izquierda o Sur, en una línea recta de nueve metros, con casa propia de doña Josefa López, y en otra recta de 14 metros 16 centímetros, con casa hotel de Fernando Bianchi, y por su fondo o testero, al Oeste, en dos líneas rectas, una de seis metros 60 centímetros, y otra de un metro 95 centímetros, con la misma casa hotel de D. Fernando Bianchi. El solar, en forma de polígono irregular, comprende una superficie de 372 metros cuadrados 81 decímetros, equivalentes a 4.801 pies cuadrados 79 centésimas de otro, de los cuales corresponden a la edificación 320 metros cuadrados, y el resto se destina a cinco patios.

Un solar en esta Corte, dentro de la zona de Ensanche, con fachada a las calles de Viriato y de Alonso Cano, sin que tenga ninguno de gobierno por ninguna de ellas; su extensión superficial es de 2.728 metros cuadrados con 17 decímetros, equivalentes a 47.813 pies cuadrados y 80 centésimas de pie. Linda: por su frente, al Sur, con la calle de Viriato; por derecha entrando, al Este, con garaje de D. Mariano Sánchez, antes finca de D. Manuel Manzanares; por la izquierda al Oeste, con calle de Alonso Cano, y por la espalda o Norte, con casa de D. Francisco Vives Mirabent, con la casa propiedad de la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, que acaba de describirse bajo el número 2, y su calle particular de seis metros de anchura, que

pertenece por mitad a dichas dos casas.

El tipo para la repetida subasta respecto de la casa sita en la calle del Francisco Moreno, número 3, será el de 90.000 pesetas, y el del solar con fachadas a las calles de Viriato y Alonso Cano, el de 575.000 pesetas.

Otro crédito hipotecario con don Francisco Rodríguez y López del Villar, por 140.000 pesetas de capital constituido a favor de la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, cuyo crédito grava las dos siguientes fincas:

Una casa en esta Corte, calle de María de Guzmán, número 19, manzana 124 del Ensanche, que consta de cinco plantas. Linda: al frente, con dicha calle; por derecha entrando, con la casa que seguidamente se describe; por la izquierda, con solar de D. Manuel Pradillo, y por el testero, con finca de Stuyk. Su extensión superficial es de 360 metros cuadrados con tres decímetros.

Otra casa en esta Corte, calle de María de Guzmán, número 21, manzana 124 del Ensanche, que consta de cinco plantas. Linda: al frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con solar del Sr. Brillas; por la izquierda, con la casa que acaba de describirse, y por la espalda, con finca de Stuyk. Su extensión superficial es de 364 metros con 68 decímetros.

Y por último también se afectó, en garantía del repetido préstamo, el derecho de anticresis, por la suma de 20.000 pesetas de capital, intereses, a razón de 6 por 100 anual, que fué constituido a favor de la expresada Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, mediante escritura que autorizó al Notario Sr. Perlado el mismo día que la anterior, cuyo crédito pesa sobre las dos fincas descritas anteriormente.

El tipo de subasta del susodicho crédito será el de 105.000 pesetas.

El derecho de anticresis, por la suma de 20.000 pesetas de capital, intereses, a razón de 6 por 100 anual, que fué constituido a favor de la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, mediante escritura autorizada por el Notario Sr. Perlado, en 21 de Diciembre de 1928, cuyo crédito o derecho pesa sobre las dos fincas anteriormente descritas, o sea las situadas en la calle de María de Guzmán, 19, y María de Guzmán, 21.

Cuyo derecho de anticresis sale a la venta por la cantidad de 15.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de Mayo próximo, a las doce horas y previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de venta que se deja mencionado.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de venta de la finca o derecho que pretenden rematar.

Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anterior-

res, y los preferentes, si los hubiere, a los créditos de las entidades actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Marzo de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-1309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Joaquín Rivera, en nombre de D. Pedro Sáinz Marqués, contra doña Margarita Menéndez Menéndez, asistida de su esposo D. Miguel Angel Palazón Monzón, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez del derecho al arrendamiento del solar que ocupa la finca situada en esta Corte y su calle de Malasaña, número 6, con vuelta a la de San Andrés, en la que existe el teatro Maravillas, que ha sido tasado en la cantidad de 108.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de Mayo próximo, a las once horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dicho derecho se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos. V.º B.º, el Juez de primera instancia, Idefonso Bellón.

X-1304

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado a nombre de "La Unión Industrial", contra D. Benito Hernández Pinilla, sobre pago de cantidad, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente:

Un solar y casa sobre él construida, situado en término municipal de Carabanchel Bajo, sitio denominado Camino de San Isidro, que linda: por su frente, en línea de 26,15 metros, con la calle de Galindo; por su derecha, entrando, en 29,80 metros, con solar de

D. Antonio Carretero y casas de don Gerardo Salgado y doña Marciana Villanueva; por su izquierda, en 22,50 metros, con terreno de los Sres. D. Manuel Galindo, D. Francisco Pajno y D. Joaquín Armengol, y por su espalda, en dos líneas que forman ángulo obtuso muy pronunciado, entrando en el solar, la primera de nueve metros, 17,80 metros la segunda, lindantes ambas con tierras de los herederos de doña Paulina Coliaga. Ocupa una superficie de 665,10 metros cuadrados, equivalentes a 8.566 pies, también cuadrados y 66 décimas.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Getafe, se ha señalado el día 3 de Mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 3.775 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Abril de 1930.—El Secretario, José María de Antonio.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

X-1298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Antonio Trillo Burgos y D. Esteban Marín Galvez, representados por el Procurador D. Raperto Aicúa, contra doña Asunción Díez Guillou y doña Asunción y D. José Luis Escolar Díez, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 55.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de 200.000 pesetas las cuatro novenas partes que en pleno dominio reúnen los demandados en la casa sita en esta Corte, paseo de Recoletos, número 8, cuyos linderos y descripción constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastan-

te la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Abril de 1930.—El Secretario, José María de Antonio.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Abarrátegui.

X-1312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE MADRID

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante se tramitan autos con sujeción al procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Jesús Pastor, en representación de D. José García y García, mayor de edad, casado con doña María de la Luz Alvarez, del comercio y vecino de Madrid, contra D. Manuel Buria Alonso, mayor de edad, casado con doña Rosario Belis González, propietario y vecino de Carabanchel Bajo, y por su fallecimiento contra sus herederos, sobre reclamación de un crédito hipotecario, procedente de la escritura de 25 de Marzo de 1925, ante el Notario don Luis Sagrera y Ciudad, que asciende actualmente a 79.811 pesetas 45 céntimos, importe del principal y cantidades satisfechas, intereses al 7 y medio por 100, gastos y costas; en cuyo procedimiento, y cumplidas las prescripciones necesarias hasta este trámite procesal, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por 75 por 100 del tipo de la primera subasta, de las fincas hipotecadas en la referida escritura, y son las siguientes:

Primera. Un solar situado en Carabanchel Bajo, inmediato a la que fue casa de la misma procedencia, con una medida superficial de 333 metros cuadrados, equivalentes a 4.350 pies, también cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.060, libro 68, folio 331, finca 32.

Segunda. Una casa destinada a fábrica de jabón, situada en el mismo término de la finca anterior, en idéntico sitio, sin que hasta la fecha tenga señalado número. La parte edificada consta de planta baja, distribuida en un patio, en cuyo frente existe un cobertizo, pozo de agua clara; a su derecha, una construcción destinada a fábrica de jabón, y a su izquierda, otra construcción distribuida en cuarto almacén, cuadra, pajar, teniendo esta parte de finca dos huecos de fachada, uno de entrada al patio central, y una ventana. La figura de su solar es la de un cuadrilátero, que ocupa una superficie de 206 metros cuadrados y ocho decímetros, de la cual corresponden 200 metros cuadrados 85 decímetros, a lo edificado, y cinco metros, también cuadrados, 93 decímetros, a la vía pública. Es en el Regis-

tro la finca número 2.221 del tomo 1.049, libro 65, folio 219.

Tercera. Un solar en el repalido término, a la derecha de la carretera que desde Madrid conduce a Carabanchel Bajo, con fachada a la calle particular de seis metros de ancho, denominada de Agueda Díez. Ocupa una superficie de 999 metros 35 decímetros cuadrados. Sobre dicho solar, y a derecha e izquierda entrando, existen dos cobertizos de tres metros 50 centímetros de ancho por 35 metros de línea, y además un edificio destinado a fábrica de molduras, que ocupa 384 metros cinco decímetros cuadrados. Inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo 1.105, libro 82, folio 116, finca número 5.978.

Cuarta. Y un terreno con varias edificaciones, sito en el término de Carabanchel Bajo, en esta provincia, sitio llamado la Bodega, entre las calles particulares de Agueda Díez, plaza Mayor y calles de Madrid, Quinto y Pácorro. Tiene una superficie de unos 5.145 metros cuadrados, y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.092, libro 79, folio 105, finca número 6.626.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Mayo próximo; a la hora de las once, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta en esta segunda subasta es el de 11.250 pesetas la primera finca; 22.500 pesetas la segunda finca; 33.750 pesetas la tercera finca, y 67.500 pesetas la cuarta finca, respectivamente, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de aquellos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Abril de 1930.—El Juez, José Álvarez.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—1294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera

instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, a la demanda promovida por D. Ignacio Martínez Hernández, sobre que se declare el derecho del mismo y de su madre doña Teresa Hernández Viejo a los bienes relictos de doña Elvira Murcia Mansilla, natural de Madrid, de cuarenta y siete años, de estado soltera, domiciliada en Canillas, donde falleció en 18 de Abril de 1929, consistentes en un saldo de 1.108 pesetas 55 céntimos de la Caja de Ahorros y Peñoneros del Cuerpo de Telégrafos y una posesión de recreo en el término municipal de Canillas, al sitio denominado Cerro de la Cabaña, entre los arroyos de las Cañas y de los Chopos, cuyos bienes, según el demandante, le corresponden, por haber sido instituido heredero en unión de su familia por testamento ológrafo otorgado por la doña Elvira y protocolizado en los Registros del Notario de esta capital D. Jesús Castro en 19 de Julio próximo pasado, con el número 1.729 de su protocolo corriente, se llama por segunda vez a los que se ocrean con derecho a dichos bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos justificativos procedentes, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, haciéndose constar que por consecuencia del primer llamamiento no ha comparecido persona alguna alegando derecho a dichos bienes.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—1308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria se sigue a instancia de D. José Miralda García, contra D. Baldomero Blázquez Albarranz, sobre pago de pesetas 20.000 de principal, gastos, intereses pactados y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por el tipo de 150.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo origen de dichos autos, la finca hipotecada en la misma como propia del demandado, consistente en

Una tierra, resto de otra de mayor cabida, sita en término municipal de Chamartín de la Rosa, y sitio titulado Bajada de Maudes.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 5 de Mayo próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado;

que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta de la disposición al principio citada, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—1310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REDONDELA

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia del partido de Redondela.

Hace público: Que por auto dictado el 22 del actual en expediente de jurisdicción voluntaria seguido a instancia de doña Dabisa Romero Carrera, vecina de Torroso, Municipio de Mos, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su esposo José Fernández Carrera, y se acordó llamar a éste a medio del presente, a los efectos que procedan.

Redondela, 28 de Marzo de 1930.—El Juez de primera instancia, Rafael Delgado Iribarren.

X—1293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRAGONA

De orden del Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, dada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Pablo Bru Rossell, en nombre del Sindicato Agrícola y Caja Rural de Constantí, contra doña María Grau Maduell, D. José Ras Solé, don José Nicolau Folch, D. Vicente Ila Goloróns y D. Francisco Vives Tapiol, los cuatro primeros vecinos de Constantí y el último de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por la presente se confiere traslado de la expresada demanda al demandado D. Francisco Vives Tapiol y se le emplaza para que dentro del plazo de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; significando que el cumpiar de copias simples de la demanda y documentos acompañados queda en poder del infrascripto Secretario, a disposición de dicho demandado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona, 17 de Marzo de 1930.—El Secretario judicial, José Ferrándiz.

X—1307

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de NAVARRA, correspondientes al año 1931.

POSICION GEOGRÁFICA DE PAMPLONA (TORRE N. DE LA CATEDRAL)

Latitud..... 42° 49' 10" N.

Longitud..... 6° 34' 1" al W. de Greenwich.

Horas de tiempo civil a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en PAMPLONA el año 1931.

Días	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.	Ortos.	Ocasos.
1	7 38	16 44	1 7 22	17 20	1 0 43	17 57	1 5 50	18 33	1 5 1	19 7	1 4 31	19 38	1 4 32	19 49	1 4 58	19 28	1 5 31	18 42	1 5 4	17 42	1 5 41	17 0	1 7 18	16 35
2	7 38	16 40	2 7 21	17 22	2 0 42	17 58	2 5 48	18 34	2 5 0	19 5	2 4 31	19 39	2 4 32	19 49	2 4 59	19 27	2 5 32	18 41	2 5 5	17 47	2 5 42	16 59	2 7 19	16 31
3	7 38	16 41	3 7 20	17 23	3 0 40	17 59	3 5 46	18 36	3 5 0	19 10	3 4 30	19 40	3 4 33	19 49	3 5 0	19 26	3 5 33	18 39	3 5 6	17 46	3 5 43	16 58	3 7 20	16 34
4	7 38	16 42	4 7 19	17 24	4 0 38	18 0	4 5 44	18 38	4 5 0	19 10	4 4 30	19 41	4 4 33	19 49	4 5 1	19 25	4 5 34	18 37	4 5 7	17 44	4 5 44	16 56	4 7 21	16 34
5	7 38	16 43	5 7 18	17 26	5 0 37	18 2	5 5 43	18 38	5 5 0	19 12	5 4 30	19 41	5 4 34	19 48	5 5 2	19 23	5 5 35	18 35	5 5 8	17 42	5 5 46	16 56	5 7 22	16 34
6	7 38	16 40	6 7 17	17 27	6 0 35	18 3	6 5 41	18 39	6 5 0	19 13	6 4 30	19 42	6 4 35	19 48	6 5 3	19 22	6 5 36	18 34	6 5 9	17 40	6 5 47	16 54	6 7 23	16 34
7	7 38	16 50	7 7 15	17 28	7 0 33	18 5	7 5 39	18 40	7 5 0	19 14	7 4 30	19 43	7 4 35	19 48	7 5 4	19 21	7 5 37	18 32	7 5 10	17 38	7 5 49	16 53	7 7 24	16 33
8	7 37	16 51	8 7 14	17 30	8 0 32	18 5	8 5 38	18 41	8 5 0	19 16	8 4 30	19 43	8 4 35	19 47	8 5 5	19 19	8 5 38	18 30	8 5 11	17 37	8 5 50	16 52	8 7 25	16 33
9	7 37	16 52	9 7 13	17 31	9 0 30	18 6	9 5 36	18 42	9 5 0	19 17	9 4 30	19 44	9 4 37	19 47	9 6 1	19 18	9 5 39	18 28	9 5 13	17 35	9 5 51	16 51	9 7 26	16 33
10	7 37	16 53	10 7 11	17 32	10 0 28	18 7	10 5 34	18 43	10 5 0	19 18	10 4 30	19 44	10 4 37	19 46	10 6 2	19 17	10 5 41	18 27	10 5 14	17 34	10 5 52	16 50	10 7 26	16 33
11	7 37	16 54	11 7 10	17 34	11 0 27	18 9	11 5 32	18 44	11 5 0	19 19	11 4 30	19 45	11 4 38	19 47	11 6 3	19 16	11 5 42	18 26	11 5 15	17 32	11 5 53	16 49	11 7 27	16 33
12	7 36	16 55	12 7 9	17 36	12 0 25	18 10	12 5 31	18 46	12 4 48	19 18	12 4 30	19 46	12 4 39	19 48	12 6 4	19 15	12 5 43	18 25	12 5 16	17 30	12 5 54	16 47	12 7 28	16 34
13	7 36	16 56	13 7 8	17 38	13 0 23	18 11	13 5 29	18 47	13 4 47	19 20	13 4 30	19 46	13 4 40	19 48	13 6 5	19 14	13 5 44	18 24	13 5 17	17 28	13 5 55	16 46	13 7 29	16 34
14	7 36	16 58	14 7 6	17 38	14 0 21	18 12	14 5 28	18 48	14 4 46	19 21	14 4 30	19 46	14 4 41	19 48	14 6 6	19 13	14 5 45	18 23	14 5 18	17 27	14 5 56	16 45	14 7 30	16 34
15	7 35	16 50	15 7 5	17 39	15 0 20	18 13	15 5 26	18 49	15 4 44	19 22	15 4 30	19 47	15 4 42	19 49	15 6 7	19 12	15 5 46	18 22	15 5 19	17 25	15 5 57	16 44	15 7 31	16 34
16	7 35	16 51	16 7 3	17 40	16 0 18	18 14	16 5 24	18 50	16 4 43	19 23	16 4 30	19 47	16 4 43	19 49	16 6 8	19 11	16 5 47	18 21	16 5 20	17 25	16 5 58	16 43	16 7 32	16 34
17	7 34	16 52	17 7 2	17 41	17 0 17	18 15	17 5 23	18 51	17 4 42	19 24	17 4 30	19 48	17 4 44	19 50	17 6 9	19 10	17 5 48	18 20	17 5 21	17 24	17 5 59	16 42	17 7 33	16 34
18	7 34	16 53	18 7 1	17 42	18 0 16	18 16	18 5 22	18 52	18 4 41	19 25	18 4 30	19 48	18 4 44	19 50	18 6 10	19 9	18 5 49	18 19	18 5 22	17 23	18 5 59	16 41	18 7 34	16 34
19	7 33	16 54	19 6 59	17 43	19 0 14	18 17	19 5 21	18 53	19 4 40	19 26	19 4 30	19 48	19 4 45	19 51	19 6 11	19 8	19 5 50	18 18	19 5 23	17 22	19 6 0	16 40	19 7 35	16 34
20	7 32	16 55	20 6 57	17 44	20 0 13	18 18	20 5 20	18 54	20 4 40	19 27	20 4 30	19 49	20 4 46	19 52	20 6 12	19 7	20 5 51	18 17	20 5 24	17 21	20 6 1	16 39	20 7 36	16 34
21	7 32	16 56	21 6 55	17 45	21 0 12	18 19	21 5 19	18 55	21 4 40	19 28	21 4 30	19 49	21 4 47	19 53	21 6 13	19 0	21 5 52	18 16	21 5 25	17 20	21 6 2	16 38	21 7 37	16 34
22	7 31	16 57	22 6 54	17 46	22 0 11	18 20	22 5 18	18 56	22 4 40	19 29	22 4 30	19 49	22 4 48	19 54	22 6 14	19 1	22 5 53	18 15	22 5 26	17 19	22 6 3	16 37	22 7 38	16 34
23	7 31	16 58	23 6 52	17 47	23 0 10	18 21	23 5 17	18 57	23 4 40	19 30	23 4 30	19 50	23 4 49	19 55	23 6 15	19 2	23 5 54	18 14	23 5 27	17 18	23 6 4	16 36	23 7 39	16 34
24	7 30	16 59	24 6 51	17 48	24 0 9	18 22	24 5 16	18 58	24 4 40	19 31	24 4 30	19 50	24 4 49	19 56	24 6 16	19 3	24 5 55	18 13	24 5 28	17 17	24 6 5	16 35	24 7 40	16 34
25	7 29	16 59	25 6 50	17 49	25 0 8	18 23	25 5 15	18 59	25 4 40	19 32	25 4 30	19 51	25 4 49	19 57	25 6 17	19 4	25 5 56	18 12	25 5 29	17 16	25 6 6	16 34	25 7 41	16 34
26	7 29	17 0	26 6 49	17 50	26 0 7	18 24	26 5 14	19 0	26 4 40	19 33	26 4 30	19 52	26 4 49	19 58	26 6 18	19 5	26 5 57	18 11	26 5 30	17 15	26 6 7	16 33	26 7 42	16 34
27	7 28	17 1	27 6 47	17 51	27 0 6	18 25	27 5 13	19 1	27 4 40	19 34	27 4 30	19 53	27 4 49	19 59	27 6 19	19 6	27 5 58	18 10	27 5 31	17 14	27 6 8	16 32	27 7 43	16 34
28	7 28	17 2	28 6 45	17 52	28 0 5	18 26	28 5 12	19 2	28 4 40	19 35	28 4 30	19 54	28 4 49	19 59	28 6 20	19 7	28 5 59	18 9	28 5 32	17 13	28 6 9	16 31	28 7 44	16 34
29	7 27	17 3	29 6 44	17 53	29 0 4	18 27	29 5 11	19 3	29 4 40	19 36	29 4 30	19 55	29 4 49	19 59	29 6 21	19 8	29 5 59	18 8	29 5 33	17 12	29 6 10	16 30	29 7 45	16 34
30	7 27	17 4	30 6 43	17 54	30 0 3	18 28	30 5 10	19 4	30 4 40	19 37	30 4 30	19 56	30 4 49	19 59	30 6 22	19 9	30 5 59	18 7	30 5 34	17 11	30 6 11	16 29	30 7 46	16 34
31	7 26	17 5	31 6 42	17 55	31 0 2	18 29	31 5 9	19 5	31 4 40	19 38	31 4 30	19 57	31 4 49	19 59	31 6 23	19 10	31 5 59	18 6	31 5 35	17 10	31 6 12	16 28	31 7 47	16 34

Horas de tiempo civil de Greenwich, a que se verifican las fases de la Luna, en la Península, el año 1931.

E N E R O

- Día 4.—Luna llena a 13 h. 15 m. en Cáncer.
 11.—Cuarto menguante a 5 h. 9 m. en Libra.
 18.—Luna nueva a 18 h. 36 m. en Capricornio.
 27.—Cuarto creciente a 0 h. 6 m. en Tauro.

F E B R E R O

- Día 3.—Luna llena a 0 h. 26 m. en Leo.
 9.—Cuarto menguante a 16 h. 10 m. en Escorpio.
 17.—Luna nueva a 13 h. 11 m. en Acuario.
 25.—Cuarto creciente a 16 h. 42 m. en Géminis.

M A R Z O

- Día 4.—Luna llena a 10 h. 36 m. en Virgo.
 11.—Cuarto menguante a 5 h. 15 m. en Sagitario.
 19.—Luna nueva a 7 h. 51 m. en Piscis.
 27.—Cuarto creciente a 5 h. 4 m. en Cáncer.

A B R I L

- Día 2.—Luna llena a 20 h. 6 m. en Libra.
 9.—Cuarto menguante a 20 h. 15 m. en Capricornio.
 18.—Luna nueva a 1 h. 0 m. en Aries.
 25.—Cuarto creciente a 13 h. 49 m. en Leo.

M A Y O

- Día 2.—Luna llena a 5 h. 14 m. en Escorpio.
 9.—Cuarto menguante a 12 h. 48 m. en Acuario.
 17.—Luna nueva a 15 h. 28 m. en Tauro.
 24.—Cuarto creciente a 19 h. 39 m. en Virgo.
 31.—Luna llena a 14 h. 33 m. en Sagitario.

J U N I O

- Día 8.—Cuarto menguante a 16 h. 8 m. en Piscis.
 16.—Luna nueva a 3 h. 2 m. en Géminis.
 23.—Cuarto creciente a 0 h. 23 m. en Libra.
 30.—Luna llena a 0 h. 47 m. en Capricornio.

J U L I O

- Día 7.—Cuarto menguante a 23 h. 52 m. en Aries.
 15.—Luna nueva a 12 h. 20 m. en Cáncer.
 22.—Cuarto creciente a 5 h. 16 m. en Libra.
 29.—Luna llena a 12 h. 48 m. en Acuario.

A G O S T O

- Día 6.—Cuarto menguante a 16 h. 28 m. en Tauro.
 13.—Luna nueva a 20 h. 27 m. en Leo.
 20.—Cuarto creciente a 11 h. 36 m. en Escorpio.
 28.—Luna llena a 3 h. 10 m. en Piscis.

S E P T I E M B R E

- Día 5.—Cuarto menguante a 7 h. 21 m. en Géminis.
 12.—Luna nueva a 4 h. 26 m. en Virgo.
 18.—Cuarto creciente a 20 h. 37 m. en Sagitario.
 26.—Luna llena a 19 h. 45 m. en Aries.

O C T U B R E

- Día 4.—Cuarto menguante a 20 h. 15 m. en Cáncer.
 11.—Luna nueva a 13 h. 6 m. en Libra.
 18.—Cuarto creciente a 9 h. 28 m. en Capricornio.
 26.—Luna llena a 13 h. 34 m. en Tauro.

N O V I E M B R E

- Día 3.—Cuarto menguante a 7 h. 18 m. en Leo.
 9.—Luna nueva a 22 h. 55 m. en Escorpio.
 17.—Cuarto creciente a 2 h. 13 m. en Acuario.
 25.—Luna llena a 7 h. 10 m. en Géminis.

D I C I E M B R E

- Día 2.—Cuarto menguante a 16 h. 51 m. en Virgo.
 9.—Luna nueva a 10 h. 16 m. en Sagitario.
 16.—Cuarto creciente a 22 h. 43 m. en Piscis.
 24.—Luna llena a 23 h. 24 m. en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

- Día 21 de Enero, Sol en Acuario.
 19 de Febrero, Sol en Piscis.
 21 de Marzo, Sol en Aries.
 21 de Abril, Sol en Tauro.
 22 de Mayo, Sol en Géminis.
 22 de Junio, Sol en Cáncer.

- Día 23 de Julio, Sol en Leo.
 24 de Agosto, Sol en Virgo.
 24 de Septiembre, Sol en Libra.
 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
 23 de Noviembre, Sol en Sagitario.
 23 de Diciembre, Sol en Capricornio.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo a 14 h. 1 m.
 El Estío entra el día 22 de Junio a 0 h. 29 m.

El Otoño entra el día 24 de Septiembre a 0 h. 38 m.
 El Invierno entra el día 22 de Diciembre a 19 h. 44 m.

1931. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Abril 2. Eclipse total de Luna, visible en Navarra.

Principio del eclipse.....	a	18	23,2	} Tiempo civil de Greenwich.
Principio del eclipse total.....	a	19	22,3	
Medio del eclipse.....	a	20	7,4	
Fin del eclipse total.....	a	20	52,6	
Fin del eclipse.....	a	21	51,7	

El principio de este eclipse será visible en la parte oeste del Océano Pacífico, Asia, Australia, Océano Indico, Europa y Africa.

El fin será visible en gran parte de Asia, en el Océano Indico, Europa, Africa, Océano Atlántico y parte este de Sud-América.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 130° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 73° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

La Luna sale eclipsada.

En Pamplona a 18 h. 23,7 m.

Abril 17-18. Eclipse parcial de Sol, invisible en Navarra.

FASES	TIEMPO CIVIL de Greenwich.		LONGITUD desde Greenwich.			LATITUD			
	h	m	en	gr	min	y	gr	min	
Principio del eclipse, el día 17.....	a	22	57,3	en	99	21 E.	y	26	38 N.
Máxima fase, el día 18.....	a	0	44,8	en	52	56 E.	y	61	16 N.
Fin del eclipse, el día 18.....	a	7	32,4	en	77	58 W.	y	75	26 N.

Valor de la máxima fase, 0,511, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Septiembre 12. Eclipse parcial de Sol, invisible en Navarra.

FASES	TIEMPO CIVIL de Greenwich.		LONGITUD desde Greenwich.			LATITUD			
	h	m	en	gr	min	y	gr	min	
Principio del eclipse.....	a	4	13,0	en	137	54 W.	y	71	0 N.
Máxima fase.....	a	4	41,2	en	151	7 W.	y	61	0 N.
Fin del eclipse.....	a	5	9,5	en	161	14 W.	y	59	55 N.

Valor de la máxima fase, 0,047, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Septiembre 26. Eclipse total de Luna, visible en Navarra.

Principio del eclipse.....	a	17	54,2	} Tiempo civil de Greenwich.
Principio del eclipse total.....	a	19	5,5	
Medio del eclipse.....	a	19	48,0	
Fin del eclipse total.....	a	20	30,5	
Fin del eclipse.....	a	21	41,7	

El principio de este eclipse será visible en la parte oeste del Océano Pacífico, en Asia, Australia, Océano Indico, Europa y en Africa, excepto en su parte noroeste

El fin será visible en Asia, excepto en su parte nordeste, en el Océano Indico, Europa, Africa, Océano Atlántico y en la parte este de Sud-América.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará, en un punto del limbo de ésta, que dista 45° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 103° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

La Luna sale eclipsada.

En Pamplona a 17 h. 54,7 m.

Octubre 11. Eclipse parcial de Sol, invisible en Navarra.

FASES	TIEMPO CIVIL de Greenwich.		LONGITUD desde Greenwich.			LATITUD			
	h	m	en	gr	min	y	gr	min	
Principio del eclipse.....	a	11	1,0	en	81	16 W.	y	15	31 S.
Máxima fase.....	a	12	54,9	en	119	28 W.	y	61	13 S.
Fin del eclipse.....	a	14	49,0	en	66	47 E.	y	70	24 S.

Valor de la máxima fase, 0,901, tomando como unidad el diámetro del Sol.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas en esta Dirección general en el mes de Marzo último por los conceptos que a continuación se expresan:

Números de las inscripciones	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIA	CAPITAL		
					— Pasotas	Racibos — Pasotas	
5.829	Particulares y Colectividades no transferibles ...	De títulos al portador	Patronato Jorge Calvo, de Protección y Cultura Femenina.....			5.000,00	
5.830	Idem	Idem	Fundación de D. José Lizaso del lugar de Esparzo de Galar.....	Navarra		2.900,00	
5.831	Idem	Idem	Patronato de la Fundación Roel, Sindicato de Oviedo.....	Oviedo		260.500,00	
5.832	Idem	Idem	Hospital Municipal de Lloret de Mar	Gerona		100.000,00	
5.833	Idem	Idem	Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Santander	Santander		6.600,00	
5.834	Idem	Idem	Obra pía de doña Ana Nobleja Salcedo	Córdoba		13.500,00	
5.835	Idem	Idem	Orfelinato de San Ramón y San Antonio			200.000,00	
5.836	Idem	Idem	Patronato de la Casa de Salud de Valdecilla	Santander		489.500,00	
5.837	Idem	Idem	Fundación benéfico-docente Zorrilla "San Martín".....	Valladolid		57.800,00	
11.290	Propios	Creación	Ayuntamiento de Lobón.....	Badajoz		25.000,00	
11.291	Idem	Idem	Idem de Sacedorbo	Guadalajara		1.500,00	
11.292	Idem	Idem	Idem de id.	Idem		4.800,00	
11.293	Idem	Idem	Idem de Galar	Canarias		10.900,00	

Madrid, 1 de Abril de 1930.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Febrero último, la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha de 28 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR	TONELAJE	Fecha e número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada - Kilogramos	Cantidad declarada - Kilogramos	Resultado del despacho - Kilogramos	OBSERVACIONES
TRIGO											
Vapor.....	Alberto Fassini.....	2.929	18 Mayo 1929	Rosario Santa Fe	Bilbao	27 Junio 1929	590/29	574.730	574.730	564.080	A granel.
MAIZ											
Vapor.....	Styllianos.....	2.318	20 Julio 1929	San Nicolás	Bilbao	29 Julio 1929	930/29	1.155.950	1.155.950	1.116.087	A granel.
Idem.....	Lys.....	859	13 Enero 1930	Amberes	Alicante	4 Febrero 1930	101/30	105.000	105.000	105.000	En 1.050 sacos.
Idem.....	Dimitris.....	*	31 Diembre. 1929	Villa Constitución	Santander	8 Febrero 1930	70/30	2.526.000	2.443.915	2.443.915	Origen argentino.
Idem.....	Cairnhull.....	2.363	12 Enero 1930	Idem.....	Pasajes	15 Febrero 1930	75/30	3.045.000	3.045.000	3.090.433	.
Idem.....	King David.....	2.257	Número 227	Rosario Santa Fe	Gijón	16 Enero 1930	18/30	4.902.000	4.902.000	4.863.626	.
Idem.....	Comercio.....	40	.	Idem.....	Luarca	20 Febrero 1930	1/30	49.960	49.950	49.520	fdo. núm. 2/30
Idem.....	Anciola, núm. 3.....	20	.	Idem.....	Idem.....	22 Febrero 1930	2/30	57.973	57.973	57.450	Gijón.
Idem.....	Margarita.....	42	.	Idem.....	Ribadesella	22 Enero 1930	1/30	214.197	214.197	212.217	fdo. núm. 4/30
Idem.....	Hiendi.....	1.519	Ruta 2.409. Barcelona.....	Braña.....	Palanós	3 Enero 1930	4/30	1.808.000	1.808.000	1.816.088	Gijón.
Idem.....	Delphin.....	2.373	Ruta 24. Cartagena.....	Villa Constitución	Idem.....	27 Enero 1930	17/30	1.985.000	1.985.000	1.931.087	.
Idem.....	A. Schalatos.....	2.258	Número 776	Rosario Santa Fe	Palma	31 Enero 1930	20/30	1.501.000	1.501.000	1.464.346	.
Idem.....	Ithakos.....	2.455	Sin visado	Braña.....	Barcelona	6 Febrero 1930	239/30	2.500.000	2.500.000	2.585.951	.
Idem.....	Cabo Palos.....	3.797	15 Enero 1930	Buenos Aires	Idem.....	12 Febrero 1930	274/30	1.500.000	1.500.000	1.464.346	.
Idem.....	Artemissia.....	2.822	25 Diembre. 1929	San Nicolás	Idem.....	9 Febrero 1930	252/30	3.889.000	3.889.000	3.876.644	.
Idem.....	Whinfield.....	2.473	29 Enero 1930	Rosario Santa Fe	Idem.....	17 Febrero 1930	316/30	6.250.000	6.250.000	6.155.943	.
Idem.....	Liy.....	1.487	13 Enero 1930	Amberes	Málaga	27 Enero 1930	109/30	182.700	182.700	175.263	.
								31.670.770	31.589.685	31.680.687	

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^o Rentas Pesetas.	Capítulo 2. ^o Aprovechamiento de bienes comunales. Pesetas.	Capítulo 3. ^o Subvenciones. Pesetas.	Capítulo 4. ^o Servicios municipalizados. Pesetas.	Capítulo 5. ^o Eventuales y extraordinarios. Pesetas.	Capítulo 6. ^o Arbitrios con fines no fiscales. Pesetas.	Capítulo 7. ^o Contribuciones especiales. Pesetas.
Albacete	304.870,90	646.668,85	25.882,40	400.350,00	247.264,35	40.575,00	500,00
Alicante	170.795,07	163.520,39	97.591,40	29.000,00	405.512,25	16.550,00	124.349,91
Almería	170.022,84	243.205,94	525,06	14.230,00	221.193,81	60.461,36	13.434,32
Ávila	627.871,06	2.115.526,39	33.680,00	95.005,50	741.934,60	33.199,00	2.925,58
Badajoz	1.485.311,62	708.751,81	43.939,03	74.518,07	491.953,22	34.380,00	174.902,20
Baleares	60.636,48	214.611,62	82.610,00	45.700,00	24.071,21	4.625,00	112.163,01
Barcelona	307.977,31	815.649,74	120.397,80	763.111,62	2.066.253,01	7.742.675,00	2.749.214,42
Burgos	659.419,43	1.445.438,80	108.846,67	43.104,94	569.854,98	52.234,50	46.943,60
Cáceres	1.491.446,93	1.671.873,12	60.561,45	60.561,45	431.490,10	41.644,36	44.835,00
Cádiz	1.121.427,49	1.601.324,53	20.100,00	46.000,00	213.903,00	226.397,79	79.000,00
Castellón	559.832,94	403.586,76	70.321,68	225.394,72	212.211,41	92.933,29	128.703,70
Ciudad Real	505.537,48	450.030,91	36.688,14	1.000,00	259.393,73	24.350,00	170.746,54
Córdoba	738.205,51	523.766,24	115.065,04	84.000,00	542.880,10	354.460,00	401.985,82
Coruña (La)	131.403,68	253.841,35	57.202,50	39.206,94	499.747,87	125.371,00	138.103,42
Cuenca	1.032.977,13	388.234,18	2.025,00	56.075,00	383.722,71	11.471,26	20.700,00
Gerona	177.326,37	178.074,95	60.024,06	291.312,94	391.454,09	39.879,00	191.740,93
Granada	173.100,20	384.330,55	51.866,42	43.380,00	558.878,30	133.464,43	170.658,29
Guadalajara	605.069,05	777.027,86	15.435,06	12.085,00	574.453,99	15.876,58	15.663,50
Huelva	601.211,60	609.067,31	12.721,02	16.180,24	543.228,89	14.200,00	157.476,23
Huesca	207.638,82	927.156,96	52.829,47	111.624,36	364.826,02	29.123,06	20.268,77
Jaén	451.971,10	426.073,25	44.622,00	204.042,84	403.424,14	33.581,96	230.036,43
León	110.923,16	458.931,24	14.523,39	8.376,00	271.705,62	49.625,00	126.852,16
Lérida	281.661,19	711.877,40	111.291,97	187.531,18	493.303,71	19.536,88	123.308,95
Logroño	347.433,40	627.898,97	41.629,24	1.000,00	307.335,85	113.286,68	42.169,21
Lugo	38.516,77	57.205,94	49.484,74	62.654,79	132.116,09	2.700,00	53.705,00
Madrid	1.402.466,15	1.903.968,20	105.304,85	159.601,00	3.529.443,53	267.211,18	475.964,00
Málaga	940.520,34	1.367.188,35	83.000,00	554.300,00	382.335,93	23.500,00	39.300,00
Murcia	1.327.600,69	678.452,84	106.900,00	28.500,00	666.792,86	19.193,00	51.600,00
Orense	287.430,46	1.000,00	1.000,00	86.376,00	104.030,14	1.000,00	1.000,00
Oviedo	217.270,54	374.625,68	505.323,36	1.807.087,39	537.636,85	60.420,17	230.515,68
Palencia	337.724,22	848.225,83	14.727,72	141.624,20	136.459,66	22.095,07	11.270,00
Palmas (Las)	450.700,19	39.236,00	18.641,17	3.892,53	323.400,70	29.535,00	19.400,00
Pontevedra	74.557,09	226.630,27	9.255,37	890.757,66	285.418,23	41.376,00	114.402,50
Salamanca	651.207,88	1.441.468,38	83.900,03	2.704,53	759.100,89	69.449,30	90.029,11
Santa Cruz de Tenerife	83.780,06	227.222,00	16.000,00	99.000,00	202.152,24	84.498,37	521.827,33
Santander	210.500,44	290.526,04	33.943,52	195.800,00	300.395,35	83.871,75	78.060,70
Segovia	1.179.275,30	2.718.121,00	102.930,00	177.450,00	285.401,06	950,00	1.000,00
Sevilla	1.067.643,61	1.077.032,93	7.575,26	58.250,00	2.388.827,42	139.005,50	659.546,00
Soria	399.702,26	1.257.491,24	9.149,75	12.132,07	899.428,76	10.600,00	550,00
Tarragona	187.427,78	127.426,22	44.682,50	813.919,47	482.651,13	52.999,82	166.192,53
Teruel	318.721,93	901.056,04	15.688,37	44.150,00	151.233,71	1.000,00	21.052,00
Toledo	1.044.850,12	693.287,62	82.868,08	132.101,06	305.008,98	220.862,20	15.461,46
Valencia	280.700,34	1.000.000,00	152.691,83	91.285,10	845.123,00	253.634,06	1.361.111,22
Valladolid	969.628,64	959.745,72	13.252,92	28.688,00	483.175,93	53.609,02	83.416,83
Zamora	226.081,44	929.589,99	60.345,34	58.206,90	472.071,86	18.813,70	6.660,00
Zaragoza	780.085,61	2.072.396,33	85.007,68	2.943.973,92	764.857,91	44.178,44	27.682,00
TOTALES	34.362.264,98	46.237.271,30	2.881.681,37	11.511.067,80	28.766.604,37	4.703.775,53	9.421.223,16

LA GOBERNACIÓN

SECCION 4.^a — ESTADÍSTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de las provincias de régimen común durante el año 1929.

Capítulo 8. ^o Derechos y tasas Pesetas.	Capítulo 9. ^o Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. Pesetas.	Capítulo 10. Imposición municipal. Pesetas.	Capítulo 11. Multas. Pesetas.	Capítulo 12. Miscomunidades. Pesetas.	Capítulo 13. Entidades menores. Pesetas.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio. Pesetas.	Capítulo 15. Resultas. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
1.065.905,53	943.125,41	3.696.873,92	17.033,80	.	.	23.986,72	120.185,84	7.533.327,01
4.122.747,51	2.842.523,27	6.683.465,94	57.742,66	.	.	7.644,04	14.984,74	14.783.223,18
1.263.322,81	919.838,1	4.186.427,83	12.556,80	4.000,00	.	.	138.939,69	7.180.814,63
587.534,75	414.836,22	1.954.707,07	11.115,00	44.052,24	.	287,62	232.359,34	7.065.282,92
2.147.879,87	2.627.543,33	8.895.849,97	41.890,00	42.578,38	.	22.371,80	541.837,90	17.319.598,90
2.291.558,20	2.141.701,38	3.782.227,68	19.322,81	2.851,00	.	8.298,96	22.319,25	9.027.803,12
32.618.697,86	68.753.490,63	63.022.215,84	231.300,60	1.336,00	6.000,00	72.179,53	236.900,38	148.046.474,48
919.142,63	1.192.977,88	4.544.812,59	36.742,28	5.268,09	19.612,04	5.600,95	796.187,67	10.482.202,81
693.622,72	1.286.666,41	3.623.146,33	25.173,61	.	.	23.962,89	118.276,19	9.447.786,66
5.496.470,19	2.957.016,79	8.876.611,54	50.634,00	.	.	60.771,41	99.876,88	20.831.132,74
1.398.173,35	1.188.668,36	4.434.637,72	30.018,60	2.174,84	3.100,00	.	142.325,56	8.695.172,43
2.281.423,03	2.039.034,07	4.944.233,88	28.514,55	.	.	8.644,20	72.335,30	10.812.252,12
4.233.403,99	3.097.150,26	10.729.123,08	44.811,28	.	.	32.806,49	15.581,22	20.960.720,91
2.533.630,84	2.632.184,29	7.357.891,07	25.067,80	5.243,88	.	94.466,79	275.240,49	14.144.351,96
939.074,42	849.366,40	2.409.236,96	25.526,14	3.051,64	.	4.402,69	277.808,99	6.395.042,70
1.822.259,61	2.118.719,50	4.701.636,63	11.342,00	6.323,97	.	69.660,09	359.419,08	10.442.174,57
2.393.930,90	1.626.520,74	9.234.468,05	46.362,40	.	.	29.517,74	2.259.691,43	18.262.876,45
604.315,26	579.187,11	1.535.565,43	20.565,10	2.151,68	1.420,00	12.990,92	3.736,09	4.819.339,51
2.165.754,94	1.693.678,56	4.637.111,38	19.025,72	.	.	60.943,86	3.670.623,09	13.948.637,73
558.922,45	857.173,33	3.569.327,68	12.512,65	16.051,75	29.234,15	17.239,27	531.022,20	7.400.016,13
3.735.433,37	2.485.036,15	8.628.438,19	67.842,55	367,20	.	3.456,64	143.432,36	16.336.597,22
559.675,19	867.544,70	4.023.355,81	15.200,26	2.209,70	37.684,08	15.288,69	384.292,29	6.924.324,26
1.130.663,67	1.108.138,58	4.676.719,82	11.983,60	2.032,60	24.202,86	38.615,00	327.230,23	9.223.153,72
1.323.706,66	326.126,64	2.709.935,46	44.388,91	8.705,00	960,00	113.420,79	38.615,00	7.661.711,72
608.492,16	934.663,26	3.659.476,01	18.845,18	.	3.513,79	43.858,06	79.495,71	5.202.735,88
18.131.685,96	25.635.018,20	27.084.561,21	256.451,62	6.656,50	.	1.000,00	3.393.614,26	102.362.670,85
3.771.818,14	4.067.176,94	7.689.674,00	43.971,33	.	.	21.133,94	148.454,29	18.971.142,08
2.401.183,48	2.899.415,94	6.026.912,85	25.447,00	6.661,88	.	2.989,64	42.698,71	15.371.042,49
1.345.100,00	149.799,01	2.435.338,89	10.176,00	.	.	.	213.844,44	4.593.918,13
4.197.312,04	3.447.049,80	10.729.506,23	69.321,91	11.302,50	.	3.074,36	47.028,92	22.238.638,89
249.838,07	1.399.813,09	2.205.118,05	7.969,53	2.022,56	5.883,02	10.917,00	307.909,36	6.532.971,73
1.409.507,79	1.197.916,07	2.859.224,27	17.379,86	2.000,00	.	3.643,91	81.094,47	6.481.534,95
2.768.513,19	1.978.576,28	5.553.894,21	43.554,60	3.559,50	.	15.213,38	399.681,40	12.395.221,78
1.313.798,33	1.799.524,09	3.211.258,82	72.323,83	19.499,79	3.963,26	4.490,68	679.696,47	10.121.543,32
1.831.620,65	1.953.633,73	2.295.976,68	18.307,87	.	.	12.226,76	7.402.195,40	7.402.195,40
2.018.624,31	2.401.818,72	5.699.436,85	24.809,80	3.200,00	3.421,82	113.245,74	241.552,72	11.651.280,59
192.872,90	636.773,44	1.604.908,30	11.564,95	25.948,18	.	54.288,55	746.348,51	7.860.229,77
10.848.741,44	7.186.134,48	14.606.223,42	131.662,59	23.764,79	3.538,89	19.542,31	251.511,44	38.324.905,58
193.975,94	349.313,78	1.127.408,85	12.705,00	.	.	.	328.389,28	4.635.667,23
1.551.183,31	2.189.198,20	4.850.366,24	15.210,15	.	.	.	137.473,31	10.306.941,71
497.977,40	599.148,72	3.009.781,53	18.389,89	1.456,68	.	.	253.216,97	5.736.898,09
1.846.808,97	1.267.198,42	4.041.344,01	25.414,77	7.518,00	4.000,00	.	655.123,40	10.432.017,79
11.153.432,55	8.699.797,49	14.316.211,84	149.369,25	9.518,36	.	3.870,11	482.723,92	33.951.206,97
1.252.692,76	1.246.441,89	4.339.811,37	26.679,04	16.609,09	.	17.853,34	946.801,88	16.817.613,89
641.712,77	479.834,07	2.809.703,89	11.182,80	7.109,00	4.236,79	.	241.226,03	6.118.249,41
1.556.519,96	3.296.457,92	8.122.244,34	49.042,49	2.576,00	223,27	5.871,54	444.798,38	20.251.582,27
146.657.999,97	175.184.337,55	322.094.392,61	1.945.867,30	286.844,28	180.690,17	800.636,89	21.817.231,93	783.782.095,54

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^o Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2. ^o Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3. ^o Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4. ^o Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5. ^o Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6. ^o Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7. ^o Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8. ^o Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9. ^o Asistencia social. — Pesetas.
Albacete.....	2.329.000,85	62.068,43	326.481,54	567.541,30	274.252,09	1.222.679,70	467.065,39	491.550,49	58.923,18
Alicante.....	4.912.015,51	121.525,00	806.971,37	1.201.312,86	504.537,04	1.752.094,97	1.113.805,43	1.253.414,03	145.030,10
Almería.....	2.221.485,86	82.801,00	262.326,08	519.036,90	220.724,13	1.046.516,85	682.660,22	741.382,40	56.423,54
Ávila.....	1.695.571,78	93.182,19	161.187,56	424.554,16	169.757,91	1.229.185,44	609.848,84	644.096,77	63.342,66
Badajoz.....	4.807.923,42	156.314,00	828.353,72	1.220.323,72	364.222,85	2.434.542,63	1.059.351,21	1.731.513,90	222.574,25
Baleares.....	2.197.630,16	72.414,00	464.040,06	757.716,11	432.139,72	1.146.655,87	919.002,19	447.586,19	78.150,16
Barcelona.....	73.612.796,35	911.397,19	5.327.122,31	11.759.256,02	5.354.090,30	10.005.674,04	15.930.664,26	4.724.276,02	181.028,85
Burgos.....	2.682.896,41	339.443,84	440.265,12	802.319,65	400.819,55	1.590.334,61	824.190,40	848.743,47	146.872,72
Cáceres.....	2.485.334,80	59.607,00	312.833,12	815.421,21	119.182,59	1.751.738,08	730.971,95	1.074.810,69	127.243,34
Cádiz.....	5.886.188,34	295.337,81	1.416.402,40	1.663.266,25	1.366.370,27	2.144.732,31	2.177.823,15	1.723.944,85	205.598,00
Castellón.....	2.054.079,41	107.659,87	396.064,45	589.523,08	240.135,84	1.337.698,31	803.951,52	632.840,69	139.975,93
Ciudad Real.....	3.068.301,01	133.332,65	496.383,46	1.109.690,83	319.189,60	1.457.673,79	770.635,38	830.564,82	99.097,15
Córdoba.....	5.989.234,78	291.564,24	1.199.383,95	1.729.880,93	764.271,99	2.333.139,94	1.841.320,30	1.903.358,76	144.662,53
Coruña (La).....	4.411.881,04	143.158,76	728.328,32	817.288,54	845.912,49	1.850.470,16	1.234.823,91	1.398.312,33	63.847,66
Cuenca.....	1.343.051,80	55.454,00	114.718,60	574.597,36	72.545,22	1.290.524,78	499.459,63	545.449,67	56.313,88
Gerona.....	2.900.761,40	107.606,30	287.540,79	932.506,15	400.094,58	1.593.749,69	898.001,94	685.610,68	51.294,25
Granada.....	4.852.124,02	101.291,23	701.516,75	902.761,23	920.406,94	1.953.471,54	1.405.764,99	1.269.831,23	114.849,02
Guadalajara.....	1.353.548,63	55.243,61	99.353,55	380.194,66	75.241,98	1.239.176,55	432.512,00	378.124,72	22.986,55
Huelva.....	2.354.888,46	64.668,00	505.389,62	893.427,03	598.413,86	1.241.991,21	750.180,37	1.022.478,27	98.430,61
Huesca.....	2.040.878,62	103.478,21	151.736,35	470.277,85	199.292,80	1.295.236,73	726.461,63	496.613,27	76.521,54
Jacón.....	4.374.630,99	141.447,28	788.817,42	1.271.111,53	578.348,52	2.261.193,95	1.149.974,97	1.702.280,55	172.978,89
León.....	2.239.236,32	44.199,36	214.710,35	326.077,44	186.899,61	1.372.636,01	534.307,18	658.401,25	67.082,04
Lérida.....	2.399.204,67	74.679,80	280.791,61	798.123,29	118.278,65	1.499.731,87	1.020.004,11	516.768,65	60.829,33
Logroño.....	2.743.772,69	58.198,30	390.647,07	789.147,96	175.867,10	906.255,96	606.425,66	590.031,73	45.020,57
Lugo.....	1.441.446,70	24.832,00	184.895,10	213.048,73	172.903,01	936.554,56	298.010,35	718.061,88	37.611,67
Madrid.....	28.367.365,45	432.313,97	6.764.450,40	9.568.692,05	3.726.400,11	7.533.019,64	16.365.634,43	6.436.017,57	50.661,61
Málaga.....	6.912.179,74	249.621,00	998.542,00	1.111.123,83	1.030.769,09	1.971.186,43	1.636.760,02	1.486.093,76	50.161,75
Murcia.....	4.490.198,54	199.844,00	928.251,87	979.536,18	832.105,62	1.863.061,52	1.263.924,37	1.290.634,27	97.660,00
Orense.....	1.151.294,39	6.930,00	123.914,50	175.094,03	103.270,00	590.233,99	122.834,21	157.679,33	5.350,00
Oviedo.....	6.058.468,80	180.815,00	1.385.139,21	1.658.366,57	1.409.668,07	2.163.268,29	1.948.726,47	1.194.041,69	166.248,35
Palencia.....	1.377.495,13	45.687,65	169.759,81	446.900,50	243.156,10	1.156.919,33	497.535,53	428.010,24	53.867,73
Palmas (Las).....	1.895.872,30	76.700,00	558.691,75	583.183,60	142.456,73	718.646,43	547.276,79	305.532,89	53.068,47
Pontevedra.....	3.561.788,96	111.772,00	599.611,65	814.658,48	583.217,75	1.289.297,51	1.004.078,26	916.023,95	131.818,60
Salamanca.....	2.334.827,81	80.927,99	297.642,30	781.414,40	419.586,22	1.795.639,26	906.573,35	880.103,20	112.099,00
Santa Cruz de Tenerife.....	1.645.722,85	57.020,83	446.669,25	409.869,58	489.618,65	840.423,16	725.889,58	394.215,91	73.140,48
Santander.....	4.127.280,08	89.984,00	694.962,10	795.236,66	509.375,02	1.255.802,18	1.046.701,78	829.716,55	15.562,80
Segovia.....	2.380.967,33	96.590,15	211.238,71	408.544,90	170.777,80	1.051.392,51	574.255,40	384.791,90	45.868,82
Sevilla.....	12.866.651,40	335.882,50	2.365.915,53	2.480.654,07	2.179.074,29	2.368.521,25	5.052.576,03	2.732.994,22	191.585,73
Soria.....	1.098.252,75	52.925,83	80.922,98	210.693,98	101.544,46	905.886,19	338.441,22	331.839,80	27.050,35
Tarragona.....	2.830.903,13	109.601,31	469.157,38	1.129.008,93	153.284,80	1.773.109,48	1.106.221,96	627.574,73	71.093,68
Teruel.....	1.317.732,89	40.304,42	150.440,80	411.871,92	150.788,85	1.231.978,10	490.504,27	469.838,55	52.132,46
Toledo.....	2.833.381,22	80.905,50	422.935,57	986.175,78	208.384,78	1.833.698,17	901.622,09	1.014.886,65	106.556,04
Valencia.....	12.802.440,76	418.904,52	2.221.954,18	3.161.494,71	1.795.336,59	4.359.613,03	3.538.741,84	1.994.822,01	332.885,54
Valladolid.....	2.828.363,31	118.868,38	566.791,96	588.985,05	528.414,39	1.427.515,22	859.506,39	800.583,23	103.481,73
Zamora.....	1.809.826,25	46.607,03	199.591,67	396.983,73	258.943,56	1.332.655,67	483.463,24	541.290,87	50.369,67
Zaragoza.....	6.791.541,78	174.727,70	795.192,79	1.321.235,20	465.938,10	2.326.435,03	1.577.303,25	1.201.093,50	153.538,10
SUMAS TOTALES..	256.730.439,71	6.700.448,85	36.286.470,55	60.346.740,76	30.441.532,16	87.226.738,80	78.552.781,20	51.247.836,25	5.090.878,17

LA GOBERNACIÓN

SECCION 4.^a—ESTADÍSTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de las provincias de régimen común durante el año 1929.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipales. — Pesetas.	Capítulo 15. Municipalidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Improvisos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
336.269,05	903.239,33	48.830,00	193.038,92	*	69.486,62	*	60.316,30	89.324,76	25.678,61	7.525.766,66
799.199,19	1.411.587,73	12.135,52	415.241,29	24.175,00	*	*	177.043,70	144.134,44	*	14.788.223,18
331.086,12	519.210,60	62.583,58	154.313,88	95,00	819,36	*	42.653,60	123.103,94	98.636,66	7.165.859,82
323.681,17	647.226,82	282.615,88	156.374,32	*	230.240,50	21.861,81	16.094,52	201.520,72	47.741,91	7.018.085,05
877.014,97	2.329.266,09	69.656,13	363.166,24	13.128,65	68.314,16	3.142,31	78.688,41	363.872,90	170.658,64	17.150.923,40
668.642,72	1.453.138,34	8.833,00	144.057,50	30.200,00	1.404,86	9.670,00	44.733,26	148.631,95	1.808,54	9.026.352,73
5.491.878,94	13.999.260,88	22.745,00	533.764,49	*	16.754,25	1.151,92	133.347,81	615.398,84	25.515,39	148.646.122,88
488.135,83	1.090.710,86	220.660,49	161.748,34	*	11.845,00	3.288,00	5.953,00	224.596,91	99.605,10	10.382.429,30
410.933,23	987.433,71	97.754,82	140.430,11	*	*	*	80.329,84	239.986,66	9.898,68	9.438.014,83
1.016.092,17	1.811.056,63	112.151,93	665.972,88	4.678,10	8.785,38	110,00	87.272,09	202.494,64	25.855,52	20.831.132,73
441.975,46	1.255.728,24	15.115,45	259.727,99	74.852,50	3.679,99	3.635,00	35.141,26	145.865,41	1.737,25	8.594.698,44
565.903,55	1.386.851,24	23.762,75	236.257,81	*	*	*	101.809,83	262.786,38	10.407,57	10.812.152,12
1.254.432,24	2.486.733,20	23.704,61	582.589,05	6.230,00	200,00	384,00	110.698,49	290.649,09	*	20.952.508,11
870.121,72	1.287.893,96	21.141,53	148.313,12	18.322,00	17.047,55	9.110,00	118.722,51	128.526,71	29.629,65	14.142.851,94
299.203,92	504.308,43	39.411,64	89.102,90	25.080,30	2.057,56	137,00	8.846,79	134.159,47	127.291,09	6.351.744,04
608.098,00	1.242.209,77	26.992,35	131.097,43	180.399,75	6.438,70	2.483,91	54.906,62	272.160,98	161.222,18	10.443.174,57
708.576,97	1.349.082,50	36.070,65	467.336,89	319,80	15.429,55	1.457,95	103.080,31	216.715,53	1.431.520,12	16.550.607,21
183.892,91	257.182,80	45.020,44	138.751,98	*	5.255,33	10,00	26.137,19	112.139,48	7.492,06	4.812.364,54
322.027,42	1.088.059,48	39.244,63	324.122,85	500,00	11.237,79	*	57.005,10	131.072,14	2.686.079,22	12.939.325,61
251.356,10	778.873,51	175.073,35	121.810,82	*	2.787,25	7.893,97	19.826,63	185.355,17	129.678,69	7.323.183,18
1.053.420,07	1.779.706,82	41.799,91	477.865,37	*	185.617,86	22.042,40	64.326,26	232.395,48	10.971,23	16.308.929,56
310.121,56	499.143,57	24.533,40	78.058,80	*	19.770,82	14.542,01	46.714,49	182.361,09	16.345,13	6.885.140,42
476.500,17	1.283.088,70	120.201,83	114.625,10	*	53.529,02	26.726,37	28.001,44	212.123,67	133.051,02	9.223.158,77
253.947,01	527.026,92	109.648,71	192.056,93	*	12.480,15	175,00	53.844,49	146.711,14	*	7.601.833,32
329.524,17	454.222,18	32.722,79	40.973,00	118.434,32	200,00	420,00	128.037,00	48.215,29	20.970,66	5.201.085,43
5.729.861,01	16.016.725,73	162.844,49	370.107,01	55.597,25	1.605,00	2.323,50	16.042,34	1.129.295,57	125.198,81	102.254.166,04
1.132.904,67	1.358.498,84	92.529,52	458.535,34	*	*	*	88.405,21	188.648,54	54.737,68	18.970.702,39
930.615,44	1.773.085,58	84.565,99	308.143,55	*	5.503,20	*	22.949,75	219.534,83	3.000,00	15.307.615,21
111.795,55	187.766,69	7.718,00	5.925,00	1.867.871,81	*	*	*	126.329,77	36.371,33	4.590.063,60
1.610.556,14	3.489.602,42	41.908,26	636.935,38	*	29.217,73	1.325,00	58.657,02	182.497,78	236,06	22.215.580,21
176.382,63	482.149,52	98.909,70	124.175,97	*	654,00	52.660,82	18.030,79	128.342,24	41.075,42	5.532.612,91
623.456,11	792.722,73	1.625,00	153.975,29	144,89	*	*	20.664,08	108.428,42	*	6.481.534,95
910.179,55	1.272.335,47	69.331,19	141.893,73	787.714,23	*	*	51.255,21	116.874,95	30.050,75	12.392.807,66
505.736,81	1.296.839,41	148.590,60	142.892,82	8.115,79	17.512,48	18.724,80	*	230.743,10	88.302,71	19.065.793,11
732.895,09	1.224.086,49	91.416,92	67.963,42	45.860,00	11.083,05	5,90	59.847,49	92.661,65	*	7.402.196,40
800.160,53	989.509,51	87.597,26	143.758,30	53.841,20	3.238,34	43.851,37	20.315,21	165.060,13	30.166,84	11.603.019,36
283.874,21	820.833,86	143.565,54	235.392,08	*	79.445,23	100,00	412.175,29	153.644,31	3.501,00	7.454.959,04
1.745.477,19	3.200.300,39	20.381,14	1.533.315,83	8.379,69	30.379,28	*	197.434,81	439.262,58	70.744,51	38.319.530,44
199.866,94	541.083,06	199.081,63	124.177,39	20.247,76	21.797,07	1.459,60	32.725,33	79.178,56	34.453,18	4.402.174,06
427.925,96	1.077.851,05	64.293,43	157.621,98	*	4.725,00	*	190,00	210.687,16	43.566,11	10.306.816,01
240.646,53	544.259,48	338.759,89	183.380,00	*	*	*	*	138.733,40	25.137,23	5.786.808,09
413.839,73	878.944,64	21.545,90	240.067,91	*	15.717,50	10.807,05	31.244,62	270.219,55	111.965,63	10.382.768,38
2.193.067,57	4.218.768,95	94.740,20	939.809,94	19.333,95	81.761,09	4.331,92	83.982,97	635.060,16	217.114,24	38.914.234,17
435.877,93	1.380.499,90	69.317,66	238.474,76	1.811,44	23.828,09	957,04	14.797,06	184.893,88	51.459,74	19.554.527,15
253.035,19	383.151,32	56.874,01	99.671,44	*	278,75	11.871,08	12.207,59	155.376,66	56.125,28	6.118.249,41
741.139,16	2.491.076,43	534.982,57	472.411,49	476.399,25	22.704,20	2.843,70	81.954,21	371.108,10	227.075,57	20.228.690,19
38.871.223,62	85.842.383,78	4.193.388,33	13.109.366,04	3.641.432,58	1.082.947,81	280.602,53	2.905.910,82	10.317.878,23	6.522.159,51	779.400.525,90

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 220 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.159

BESCONOCIDOS. Cinco subditos portugueses, uno de los cuales era bajo y regordete, con una cicatriz en el carrillo derecho, como de una herida, y otro, joven y alto, que también tenía cicatriz en la cara, no recordando en qué lado, que sobre las diez y ocho horas del día 28 del mes de Febrero último penetraron en el cortijo denominado "el Manantio de la Viña", del término de la Nava de Santiago, los cuales conducían un mulo y tres burros con 337 kilogramos de café, 29 mecheros y 1.400 piedras de ignición; comparecerán ante el Juzgado de Badajoz dentro del término de cinco días, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 42 de este año por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. 3244

2.160

MARCOS GONZALEZ, Androsio; vecino que fué del Ayuntamiento de Cauriel y últimamente en Bilibao; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Quiroga en término de ocho días, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario número 10 de 1930, sobre muerte de su hermano José Marcos González, vecino de Seoane; bajo los apercibimientos de ley si no comparece. 3358

2.161

MARCOS GONZALEZ, Domingo; vecino que fué del Ayuntamiento de Cauriel y últimamente en Bilibao; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Quiroga en término de ocho días, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario número 10 de 1930, sobre muerte casual de su hermano José Marcos González, vecino de Seoane; bajo los apercibimientos de ley si no comparece. 3360

2.162

MORAL SANCHO, Josefina; domiciliada últimamente en Gandía y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá el día 4 de Abril, a las diez y media de la mañana, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida en el

Juzgado de Gandía con el número 29 de 1928, sobre daños y lesiones, contra otro y Manuel Domenech Ferrer. 3351

2.163

MOBENO LUCAS, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Argumosa, número 1, solar; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de prestar declaración como denunciado en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 134 del año 1930, por lesiones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho. 3320

2.164

NEGRE MAURI, José; de veintidós años de edad, natural de Vich, vecino que fué de San Lorenzo de Matgay, municipio de Camarasa, soltero, hijo de José y de Antonia, moreno, viste traje de mecánico, que es su oficio; comparecerá ante el Juzgado de Balaguer, dentro del término de diez días, con el fin de ser oído como encartado en el sumario número 3 de 1930, sobre ruta sin autorización y estafa. 3342

2.165

QUINONES ORO, Eduardo, de veintiseis años de edad, casado, natural de Madrid, hijo de Carlota, carpintero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, condenado por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.209 del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 3342

2.166

RUEDA HANALZ, Isidoro; de veintitrés años de edad, soltero, pintor, natural de Grajal del Campo (León), hijo de Felipe y Nazaria, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, condenado por hurto; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Hospicio de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 11 del presente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 3342

2.167

RUIZ ALCALA, Alfredo; propietario del automóvil número 13.655 M., y el conductor del mismo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran; comparecerán ambos el día 22 de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del

Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.269.

2.168

SANCHEZ-LORENZO, Concepción; de cincuenta años, viuda natural de Calatayud, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 130, apercibiéndola que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 3288

2.169

SANCHEZ, Miguel; José Muela Recio, Eloy Sánchez y Agustín Marín, domiciliados últimamente los dos primeros en Andújar y los otros en Granada y Béjar; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mula para prestar declaración en causa por robo de mercancías, número 82 de 1929. 3288

2.170

SAN JUAN MUÑOZ, Aniceto; de veintiseis años de edad, soltero, natural de Quintana Redonda (Soria), hijo de Marcelo y Cipriana, cantero, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.604 del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 3288

2.171

SEBASTIAN SANCHEZ, Eduardo; de veintidós años de edad, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), hijo de José y María, soltero, estudiante, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, condenado por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.710 del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 3288

2.171 bis.

SEMPERE PARRA, Josefa; domiciliada últimamente en Oliva y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá el día 7 de Abril, a las diez y media de la mañana, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Gandía con el número 25 de 1928, sobre homicidio por imprudencia, contra Salvador Castellé Martí. 3282

3282

2.172

SEMPERENA, María; cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 22 de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 239.

2.173

SEOANE, Gumersindo; conductor del camión número 10.140 M., cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 22 de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 103.

2.174

FRANCON, Fausto; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Garrovillas (Cáceres), para prestar declaración en causa por tentativa de estafa, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3283

2.175

VALLEJO, Asunción; de unos diez y seis años de edad, soltera, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 22 de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 292.

2.176

VILCHES PEREZ, María Rosa; de diecinueve años de edad, soltera, natural de Alcalá de Henares (Madrid), doncella, hija de Francisco y Saturnina, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 22 de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 258.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.373

ALVAREZ VACAS, Miguel; hijo de Miguel y Gregoria, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mora el Sol, 18, tercero, letra B, procesado por hurto; sumario 1.342 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3315

2.374

ANDREA CÁMPILLO, Mariano; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián.

3295

2.375

BETANCOR CURELO, Pedro; hijo de José y de Inés, de veintitrés años de edad, de estado soltero, fornalero, natural de Teguiise (Lanzarote) y vecino de Las Palmas, de estatura baja y tuvo su último domicilio en la Isleta; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Cánarias) dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en la ejecutoria de la causa 382 de 1928, por hurto.

3313

2.376

CADENAS, Francisco; de veinticinco años de edad, soltero, minero, hijo de Virginia y padre desconocido, natural de San Clemente de Ibias y vecino de Alguero, penado en causa que se le siguió por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Villafranca del Bierzo, con objeto de constituirse en prisión y ser trasladado a la cárcel de León, a disposición de la Dirección general de Prisiones, para extinguir la pena que le fué impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3328

2.377

CRUZ SALAS, Joaquín; hijo de don Miguel Angel y de doña Clotilde, natural de Santisteban del Puerto, de estado soltero, profesión Ingeniero Industrial, de veintisiete años, estatura mediana, pelo negro, boca pequeña, barba afeitada, cara alargada y color moreno, domiciliado últimamente en Gerona, procesado por atentado en sumario número 204 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

3368

2.378

ESCOBAT ADANES, Carmen; cuyas demás filiación se desconoce, domiciliada últimamente en Salamanca, calle del Aire, número 3; procesada en causa seguida por estafa con el número 582 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragó, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

3321

2.379

ESTEBAN SALA, Enrique; natural de La Jünguera, de estado soltero, profesor corredor de anuncios, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Cadena, 11, segundo, segunda; procesado en causa número 72 de 1930 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de dicha capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Celdar de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3306

2.380

FERNANDEZ CORTES, Miguel; hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Motril, provincia de Granada, de estado casado, profesión trabajador, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, plaza de Santa María, número 11, procesado por atentado bajo el número 82 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebelde.

3325

2.381

GARCIA OLIVARES, Antonio; hijo de Higinio y de Matilde, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Moguer (Huelva) y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de ins-

trucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárcels del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto a virtud de orden de la excelentísima Audiencia, dimanante de la causa número 359 de 1928 por lesiones y daños.

3286

2.382

GILI PAUL, Angela; hija de Filiberto y de Librada, natural de Turin (Italia), soltera, profesión sus labores, de treinta y un años, domiciliada últimamente en Madrid, Alonso Núñez, 22, piso bajo; procesada por hurto en causa número 616 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que la resultan en dicho sumario y otras diligencias; apercibida que de no verificarlo será declarada en rebelde.

3318

2.383

GIRALDEZ TORRES, José; hijo de Rafael y de Antonia, natural de Sevilla, soltero, vendedor, de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Toledo, número 14, bajo, número 7; procesado por hurto en causa número 259 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de don Joaquín Argote y Sagastame, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en dicha causa.

3321

2.384

GIRALDEZ TORRES, José; alias "Pelusa", hijo de Rafael y de Antonia, natural y vecino de Málaga, soltero, vendedor ambulante, de treinta y siete años, procesado por resistencia en causa número 72 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3326

2.385

GREGORIO HERNANDEZ, Jerónimo; de cuarenta y cinco años, hijo de Andrés y de Tomasa natural de Jadrque (Guadalajara), casado, sastre y domiciliado últimamente en la calle de los Requeñas, número 35, bajo (Puente de Vallecas); procesado en causa por estafa número 235 de 1926; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por la excelentísima Audiencia; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y

podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

3319

2.386

HALCON, Carlos; domiciliado últimamente en la Pensión Parísien, sita en Madrid, calle de la Montera, número 14; procesado por estafa en causa número 185 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

3317

2.387

IZQUIERDO GINER, Pedro; natural de Tortosa, soltero, profesión del comercio, de cuarenta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Conde del Asalto, 82, primero, procesado en causa número 829 de 1929, sobre uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3343

2.388

LODEIRO RAPOSO Antonio; de veintitrés años, soltero, empleado, hijo de Ramón y de Manuela, natural y vecino de Santiago, procesado en el sumario número 154 de 1929, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

3362

2.389

LOPEZ, Julio; de profesión chofer, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 151 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3344

2.390

MOLINA LOPEZ, Manuel; hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de Sevilla, profesión albañil, de estado soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en la calle Campo de los Mártires, número 17; procesado en causa por estafa, número 672 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaria del señor Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

3365

2.391

MOBILLO Y PALACIOS, Francisco; hijo de Juan y de Isabel, natural de Campillos (Málaga), de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Blay, número 44, 2.º 1.º; procesado en causa número 620 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3346

2.392

MORILLO Y PALACIOS, Francisco; hijo de Juan y de Isabel, natural de Campillos (Málaga), de estado soltero, profesión ajustador mecánico de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Blay, número 44, piso 1.º 1.º; procesado en causa número 567 de 1929, sobre hurto y uso de nombre supuesto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaria de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3347

2.393

MURCIA LUNA, Rafael de; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Valladolid, 104, segundo, procesado por estafa, número 929 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaria de D. Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.

3309

2.394

NUNEZ MENDEZ, Sotero; hijo de José y de Antonia, natural de Bus Mayor, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en el Robledo, Ayuntamiento de Ungilde; procesado por amenazas y tenencia de armas, en causa seguida en el Juzgado de Puebla de Sanabria; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 55 de 1929, y constituirse en prisión, bajo la prevención de ser declarado rebelde.

3294

2.395

RIVAS FERNANDEZ, Maximiliano; de oficio sastre, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Linares, calle de San Joaquín, número 1, hijo de Maximiliano y de Francisca; procesado en causa por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

3310

2.396

RODON SERRA, Sebastián; conocido por José Solanas y Pedro Solanas, domiciliado últimamente en Barcelona, Enot, número 46, y Santa Madona, 26, procesado por alzamiento de bienes en sumario 809 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. 3345

2.397

RODRIGUEZ AMOROS, Rosa; natural de Barcelona, domiciliada últimamente en la calle Maquinista, 43, tercero, primera, condenada en expediente número 244 de 1929 de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de dicha provincia; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 3308

2.398

ROMERO GARCIA, Manuel; de treinta y ocho años, soltero, del campo, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de Jerez de la Frontera, donde tuvo últimamente su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado del Puerto de Santa María dentro del término de diez días a constituirse en prisión y a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue en su contra bajo el número 54 del corriente año, por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 3358

2.399

SALGADO RUIZ, Antonio (a) "Minito"; natural de Mejorada del Campo, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y de Rafaela, domiciliado últimamente en Vicálvaro, carretera de Aragón, número 36, procesado en causa número 154 de 1929 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 3307

2.400

SAMPEDRO LAZARO, Martín; natural de Villa del Prado, de estado soltero, profesión camarero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Sevilla, Otumba, 3, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha ciudad. 3364

2.401

SANCHEZ, Juan Andrés (a) "Cubano"; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en sumario 23 de 1930, por robo. 3285

2.402

SANCHEZ YEBRA, Daniel Esteban; hijo de José y de María, natural de Alcalá de Henares (Madrid), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, 6, tercero, número 1, procesado por tentativa de robo, sumario 856 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 3314

2.403

SANZ DIAZ, Joaquín; de estado casado, profesión camarero, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa María, número 30, tercero, procesado por estafa en sumario número 29 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaria de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de hacerle saber el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión. 3323

2.404

TALAVERA RAMIREZ, Fernando; natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y siete años, hijo de Fernando y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, número 13, procesado por hurto en causa número 34 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria de D. José Torres Santos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración e indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades. 3322

2.405

UNA GITANA llamada Pilar, de unos treinta y ocho años de edad, muy alta, delgada, morena, de ojos azules, con vello de bigote, vendedora ambulante, que residió durante un mes y medio en Vinaroz, cuyo paradero se

ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del dicha población, en el término de diez días, para notificarle auto de procesamiento dictado contra la misma en el sumario que se instruye con el número 54 de 1929, sobre hurto, y ser constituida en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 3297

2.406

VAQUERO, Angel; ignorándose sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de Pá y Margall, número 12, entresuelo, procesado por estafa en causa número 253 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Cuatro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. 3316

2.407

ZUBIATE E IBARRONDO, Juan; hijo de Félix y de Juliana, natural de Escoriaza (Guipúzcoa), estado soltero, profesión pulidor, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Escoriaza y Arechavaleta, procesado por estafa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 3369

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUÑOL

D. Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 12 del año actual, se tramita sumario, sobre lesiones de Victoriano Sánchez, vecino de este término, producidas por Serafin Rodríguez Rodríguez, habiéndose acordado en el indicado sumario, en cumplimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofrecer el procedimiento, por medio del presente, al padre y representante legal de dicho lesionado Patricio Sánchez Rivas, que se encuentra ausente en el Extranjero.

Dado en Albuñol a 29 de Marzo de 1930.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez. JO—3337

ALCALA DE HENARES

D. Manuel María Cabanillas y Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al lesionado Francisco Garrido Puerto, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y Teresa, natural de Cartagena, casado, jornalero, que fué atropellado por un automóvil sobre las veintifueras horas del día 23 de Diciembre último en el hectómetro 8 del kilómetro 4 de la carretera de Aragón, término municipal de Canillas, y a un individuo llamado Antonio Saracho, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, que recogió al lesionado y le condujo a la Casa de Socorro de Canillas, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 85 del corriente año, y además para que el primero sea reconocido por los Médicos forenses y le sea dada la sanidad; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, se hace saber al lesionado Francisco Garrido Puerto, como ofendido por el delito, que el derecho que le concede el artículo 149 de la ley de Enjuiciamiento criminal puede ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 28 de Marzo de 1930.—El Juez, Manuel María Cavanillas.—El Secretario judicial, P. H. Francisco Gómez.

JO—3275

D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Tomás Cano Zaldivar, de diez y siete años, soltero, jornalero, hijo de Angel y Concepción, natural de Puenteblanco, que por auto de la Sección primera de vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 28 de Agosto último, se acordó el sobreseimiento provisional del sumario seguido contra el mismo en este Juzgado, número 84 de 1929, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto su procesamiento y canceladas las obligaciones constituidas.

Dado en Alcalá de Henares a 29 de Marzo de 1930.—El Juez, Manuel María Cavanillas.—El Secretario, por habilitación, Francisco Gómez.

JO—3338

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Francisco González Palomino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al testigo D. Antonio Rodríguez y Garrido, de profesión viajante, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Lima Audiencia provincial de Ciudad Real el día 10 de Abril, y hora de las diez de la mañana, para que declare en el acto del juicio oral de la causa número 181 de 1928, sobre hurto, contra Aquilino Teodoro Fuente Ruiz, como testigo del Sr. Fiscal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Alcázar de San Juan a 1.º de Abril de 1930.—El Juez, Francisco González Palomino.—P. S. M. (ilegible).

JO—3339

ALMENDRALEJO

D. Juan García Murga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a un sujeto llamado Pepe, que se dice es de Constantina, mecánico, de unos veinticinco años, casado, de estatura mediana, delgado, que el día 14 de Febrero último le arrendó un burro el vecino de Valverde de Llerena Román Martín García, cuyo semoviente vendió el 2 del actual, en Hornachos, a José Acedo Oliva, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario que con motivo de referido hecho instruyo con el número 31; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almodralejo a 29 de Marzo de 1930.—El Juez, Juan García Murga.—El Secretario, Jesús Cadenas.

JO—3340

ANTEQUERA

D. Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad D. Luis Rodríguez, robado de un cajón de la mesa del despacho del cortijo La Peña, de este término, en la mañana del día 27 de los corrientes.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 30 del año 1930 instruyo sobre robo.

Señors.

SeSENTA pesetas en monedas de plata.

Dado en Antequera a 28 de Marzo de 1930.—El Juez, Alejandro Moner.—P. S. M., el Secretario, Antonio Yáñez.

JO—3305

BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido, cumpliendo lo mandado por la superioridad en orden dimanante de causa número 6 de 1929, sobre estafa, contra Angel Cachaldora Vidal, se cita al procesado Enrique Fernández Vázquez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en Villanueva, municipio del Barco, y en la actualidad ausente en San Sebastián, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido, y su Secretaría, para hacerle entrega del resguardo del depósito de la cantidad sustraída y testimonio del auto acor-

dando la extracción de dicho depósito.

Barco de Valdeorras, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, José Crespo.

JO—3348

BUJALANCE

D. José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Evaristo Fernández Machuca, natural de Estepa, con domicilio accidental en casa de su hijo Patrocinio Machuca, calle Rejosa, número 5, de profesión del campo y de treinta y dos años de edad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Bujalance, calle San Francisco, número 3, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y otras diligencias, así como constituirse en prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los individuos de la Policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho procesado le hagan entender este llamamiento y le conduzcan a la cárcel de este partido, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en sumario 92 de 1929, por hurto.

Dado en Bujalance a 30 de Marzo de 1930.—El Juez, José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

JO—3349

CANETE

D. Anastasio Escalonilla y Figueroa, Juez de instrucción de Canete.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a la busca, detención y conducción a este Juzgado del autor o autores del hurto de seis cabras que desaparecieron de la partida denominada el Telégrafo de Valdemoro Sierra, en el mes de Octubre de 1928, que fueron vendidas al vecino de Adanque Lorenzo Antón Jiménez por un individuo más bien alto, de barba cerrada, moreno, de veinticinco a veintiocho años de edad, vistiendo en aquella fecha pantalón de pana de corduroy; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 11 del año actual.

Dado en Canete a 29 de Marzo de 1930.—El Juez, Anastasio Escalonilla.—El Secretario (ilegible).

JO—3276

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de Cristóbal Gutiérrez. Els-

dió Hernández, Carlos Botá, Martín Dujón y Carlos Sechón, este último parece ser súbdito alemán y jefe de aquéllos, los cuales se ausentaron de esta ciudad en los pasados días, dejando de satisfacer a la dueña de la Fonda del Casino el importe de sus hospedajes, ignorándose el paradero de los mismos; al propio tiempo llamo a dichos sujetos para que comparezcan, en término de diez días, en este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cazalla de la Sierra a 29 de Marzo de 1930.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario (ilegible).

JO—3277

CAZORLA

D. Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdos barracos, uno colorado y otro negro maniblanco, una cerda de cría, negra, cinchada; otra negra, pelada, y otra colorada, y diez lechonatos de regular tamaño, algunos de ellos colorados, todos con heja de higuera en una de las orejas, propiedad de Alfonso Fuentes Mata, sustraídos la noche del veintiséis de los corrientes del cortijo de los Alcachofares, de este término; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos, así como a los autores del hecho.

Dado en Cazorra a 30 de Marzo de 1930.—El Juez, Pablo Guillén.—El Secretario, Miguel Polaine.

JO—3278

CUEVAS

D. Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud a desconocerse el actual domicilio y paradero del sentenciado; en causa número 51 de 1925 de este Juzgado, Clemente Pérez Martínez, vecino que fué de esta ciudad, con residencia en la diputación de Guazamara, se le hace saber que, presidente de la Audiencia de Almería, se ha recibido el ramo de responsabilidad civil derivado de la expresada causa, en el que figura la tasación de costas a cuyo pago viene condenado el referido sentenciado, de la cual se le da conocimiento, por término de ocho días, dentro del cual deberá verificar el pago de su importe; bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni tachar de ilegítima o excesiva alguna partida de las que constituyen dicha tasación, se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes inmuebles que resulten embargados en el expresado ramo de responsabilidad civil.

Dado en Cuevas (Almería) a 26 de Marzo de 1930.—El Juez, Arturo Serrano Salvador.—El Secretario, Miguel Mulero.

JO—3279

FALSET

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que con el nú-

mero 9 de este año se instruye, por hurto de 106 pesetas, y en el que aparece inculcado Francisco Díaz Tartajo, hecho que fué cometido en el pueblo de Bellunat el día 17 del próximo pasado Febrero, se cita, como inculcado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a dicho Francisco Díaz Tartajo, de veintitrés años de edad, jornalero, tuerto del ojo izquierdo y con lunar píloso en parte izquierda superior del cuello, para que, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser recibida declaración sobre el hecho de autos; y apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Falset, 28 de Marzo de 1930.—El Juez, Santiago Santos.—El Secretario, Mariano Bergés.

JO—3281

FONSAGRADA

D. Andrés Basanta Silva, Juez de ascenso y de instrucción de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Estremerio Fernández, de veintinueve años, soltero, hijo de Ramón y María Antonia, natural y vecino de Villar dos Adrios, municipio de Baleira, en este partido, de estatura regular, color bueno, ojos, barba y cejas de color castaño, nariz y hocas regulares, teniendo en uno de los brazos dibujada con tinta azul una mujer; vistiendo pantalón, chaleco y americana de paño azul bastante deteriorados, gorra de visera negra y calzando zapatos del país, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a ser notificado del auto de procesamiento dictado en la causa que por robo se sigue contra él bajo el número 7 de este año, y a prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fonsagrada a 31 de Marzo de 1930.—El Juez, Andrés Basanta Silva.—El Secretario, Germán Iglesias.

JO—3350

FRAGA

Don José María González Díaz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria se llama y cita de comparecencia ante este Juzgado al procesado José Franco Zanuy, de veintidós años, soltero, hijo de Francisco y de María, natural de Tamarite de Litera, jornalero, siendo su último domicilio el pueblo de su naturalidad, calle de Estrollets, 15, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que pueda ser oído en el sumario seguido con el número 5 del año actual contra

el mismo, por estafa de una bicicleta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Fraga a 28 de Marzo de 1930.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Castellano.—El Juez de instrucción, José María González Díaz.

JO—3280

GUADIX

Don Marcelo Rivas Godoy, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Espinosa Molina para que en el término de diez días, contados desde el siguiente af en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Dado en Guadix a 29 de Marzo de 1930.—El Secretario, Manuel Gómez.—El Juez de instrucción, Marcelo Rivas Godoy.

JO—3311

IBIZA

En méritos de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Antonio Ferrer Guasch, de Can Miguel den Masi, sobre robo de dinero de la casa de María Ferrer Ferrer de Can Mariano Masés, vecina de la parroquia de San Carlos, de esta isla, y cuyo hecho ocurrió en un día del mes de Septiembre del año 1928, se expide el presente edicto ofreciendo el procedimiento, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al marido de la perjudicada, Mariano Escandell Ferrer, ausente de esta isla y en ignorado paradero.

Ibiza, 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, Vicente Juan.

JO—3352

INFANTES

Don Manuel Mesa Holgado, Juez de instrucción de la ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de nueva gallinas y un gallo, una negra, otra dorada, dos blancas y las restantes rubias, y la mayoría con moña, el gallo negro por debajo y plumas doradas y blancas por encima, las que fueron sustraídas en

la noche del 27 del actual del domicilio de Juan Francisco Alamo García, vecino de Montiel, procediendo igualmente a la detención del autor o autores del hecho, así como a la de sus tenedores ilegítimos si no acreditaran su legítima procedencia, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario número 15 del corriente año por el delito de robo.

Dado en Infantes a 31 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Mesa.

JO—3353

JEREZ—SAN MIGUEL

Don Félix Aranda y Fernández Caballero, interinamente Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Laurentino Ren Rey, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de María Josefa, soltero, natural de Pontevedra, panadero, domiciliado últimamente en Jerez o en Barcelona, procesado en la causa número 180 de 1927, por hurto, para que dentro del término de diez días, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio interés de todas las Autoridades de la Nación se sirvan dar las órdenes para la captura del mismo y su conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera a 29 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Félix Aranda.

JO—3284

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 206 de 1930, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a Soledad Orcajo Pérez, que tenía su domicilio en el pasco de los Olmos, número 5, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, ofrecerle el sumario y ser reconocida por los Forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incura de la multa de 5 a 25 pesetas con que se termina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

JO—3324

MANRESA

Don Carmelo Izquierdo Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en

este Juzgado con el número 60 del corriente año por hallazgo del cadáver de un hombre, de aspecto mendigo, el día 23 del actual dentro del canal que conduce las aguas a la fábrica Sobrinos de Berenguer, del término municipal de Sallent, cuyas señas son de estatura regular, como de unos cuarenta a cuarenta y cinco años; cabello, cejas y pelo negros, con algunos pelos blancos en la barba, afeitado como de más de cuatro semanas, ojos negros, nariz y boca regulares, vestía pantalón de pana color verde oscuro, calzoncillos de algodón azul a rayas blancas, sin que vistiera otras prendas, ni se hallaran en ellas documentos ni nada que pudiera contribuir a su identificación, se llama a cuantas personas puedan conocer al repetido interfecto o dar razón de sus señas y circunstancias personales a fin de averiguar su identificación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración; ofreciéndose por medio del presente los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a quien corresponda en derecho.

Dado en Manresa a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Carmelo Izquierdo.

JO—3287

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 38 de 1930, sobre hurto de efectos de la pertenencia de Tomás Molina Cordero, ocurrido en la Fábrica de Harinas, sita en los extramuros del pueblo de Aljucén la tarde del 22 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo hurtado, que al final se reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una correa de cuero, usada, de nueve metros de longitud por 11 centímetros de anchura.

Otra correa de cuero, nueva, de nueve metros de longitud por nueve centímetros de anchura.

Un martillo de hierro de los llamados de bola, con mango.

Unos diez kilogramos de harina.

Dado en Mérida a 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—3355

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 38 de 1930, sobre hurto, se cita a cinco o seis mujeres extranjeras, al parecer Italianas, que la tarde del 22 del actual penetraron en la Fábrica de Harinas, sita en los extramuros de la villa de Aljucén, so pretexto de efectuar compras, de cuya fábrica fueron

arrojadas por un operario de ella, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Mérida al objeto de prestar declaración en el aludido sumario; apercibiéndolas de que si no comparecen ni justifican la causa legítima que se lo impida les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mérida, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Félix Nogués.

JO—3354

OROTAVA

Don Antonio Losada y Mazorra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Bisshopp Pérez, de veintidós años de edad, hijo de Cecilio y de Angela, casado con Fidela Albelo Reyes, natural y vecino de Realejo Alto, en este partido judicial, provincia de Santa Cruz de Tenerife, agricultor, con instrucción, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a responder de los cargos que le resultan en la causa número 8 del año 1929, sobre estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los señores Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la Policía judicial que si supieran el paradero del referido procesado, cuyas señas personales son ojos pardos, pelo castaño, cara blanca, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba afeitada, una cicatriz en la frente, estatura alta y viste como los de su clase, lo detengan y remitan a este Juzgado con las seguridades debidas, por hallarse decretada su prisión en la citada causa.

Orotava, 27 de Marzo de 1930.—Por M. de S. S., Rafael de Valencia.—El Juez de instrucción, Antonio Losada.

JO—3289

PIEDRAHITA

Don Bartolomé Alió de Fanés, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber:

Que en el sumario número 50 del año 1928, que se sigue en este Juzgado, por el delito de estafa, contra Lucas Domínguez Cuesta, vecino de Cabezuela del Valle, se ha acordado en providencia del día de hoy, y con motivo del fallecimiento de la que fue querelante en dicho sumario, doña Elisa Gómez Torres, vecina que fué de dicho pueblo, hacer el ofrecimiento de la causa, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a quienes acrediten en forma legal su calidad de herederos de la expresada doña Elisa Gómez Torres, los cuales deberán comparecer en este Juzgado de instrucción, dentro del término de un mes, si lo estiman oportuno.

Dado en Piedrahita a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario interino, Manuel Sánchez.—El Juez, Bartolomé Alió.

JO—3290

PONFERRADA

Don Rogelio López Boto, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido, por estar el propietario con licencia por enfermo.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y término de diez días, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere perjudicada por los contratos celebrados con Agapito de la Mata González, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de declarar en el sumario que bajo el número 16 de 1929, sobre estafa e infracción de la ley de Emigración, me encuentro instruyendo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 14 de Marzo de 1930.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Rogelio López.
JO—3356

Don Rogelio López Boto, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de este partido, por estar el propietario con licencia.

Por el presente, y como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la penada Encarnación Arias Peña, de veintitrés años, hija de Dictino y de Anastasia, natural y vecina de Quintana de Fuseros, del Ayuntamiento de Igüeña, soltera, labradora, procesada por el delito de inhumación ilegal bajo el número 26 de 1929, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta en dicho sumario, por haber dejado sin efectos la suspensión de la misma.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación su busca y captura y conducción a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 29 de Marzo de 1930.—El Secretario, Francisco González.—El Juez, Rogelio López.
JO—3357

PUEBLA DE ALCOCER

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería que luego se reseña, propiedad del vecino de Zarza-Capilla Tomás Sánchez Muñoz y sustraída el 24 del actual del sitio Dehesa Boyal, término municipal de Zarza-Capilla, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un mulo de cuatro años, capón, de

1,41 metros de alzada, castaño, raza española, cabirrojo, pelos blancos en los costillares.

Dado en Puebla de Alcocer a 29 de Marzo de 1930.—El Juez, Francisco Bueno.—P. S. M., el Secretario, Francisco Zugasti.

JO—3291

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería que luego se reseña, propiedad del vecino de Zarza-Capilla Anastasio Muñoz Sánchez y sustraída el 24 del actual del sitio Dehesa Boyal, término municipal de Zarza-Capilla, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un mulo de 1,40 metros de alto, de tres años, negro, con el hierro de La Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Dado en Puebla de Alcocer a 29 de Marzo de 1930.—El Juez, Francisco Bueno.—P. S. M., el Secretario, Francisco Zugasti.

JO—3292

D. Francisco Bueno García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería que luego se reseña, propiedad del vecino de Zarza-Capilla Valeriano Durán Sánchez y sustraída el 24 del actual del sitio Dehesa Boyal, término municipal de Zarza-Capilla, poniéndola a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un mulo de dos años, rojo, con raya negra en el espinazo.

Dado en Puebla de Alcocer a 29 de Marzo de 1930.—El Juez, Francisco Bueno.—P. S. M., el Secretario, Francisco Zugasti.

JO—3293

RONDA (LA)

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de instrucción de La Ronda y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido capturado Antonio Cruz Liébanaz, procesado y rebelde en la causa seguida en este Juzgado con el número 22 del año 1927 sobre robo en el ferrocarril, se dejan sin efecto las requisitorias llamando al mismo y que fueron publicadas en el *Boletín Oficial* de Albacete y *Gaceta de Madrid* de 2 y 4 de Diciembre de 1927.

Dado en La Ronda a 31 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Agustín Polidura Ortega.

JO—3312

RONDA

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares ordenen a los Agentes a sus órdenes procedan a la busca y detención de un individuo como de unos cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, más bien grueso, con una pierna algo rígida, viste chaqueta y blusa negra, pantalón obscuro, al parecer de jerga; gorra negra y zapatos bajos negros, con una talega colgada a la cintura, presunto autor del asesinato y robo de Mateo Bocanegra Toledo (a) "El Brinco", la tarde del día 27 del actual en el camino que de esta ciudad conduce a la finca "La Indiana".

Dado en Ronda a 30 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Blázquez.

JO—3327

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 34, rollo número 374, de 1919, seguido por el delito de robo con homicidio contra Francisco Planisolis, se cita a Emilio Linares Baldo para que el día 7 de Mayo próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona para declarar como testigo en el juicio oral que ha de celebrarse en méritos del expresado sumario, bajo la prevención contenida en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer.

Santa Coloma de Farnés, 28 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—3361

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Antonio García Jiménez, natural de Corte Concepción (Huelva), hijo de José y Dolores, vecino de esta ciudad, con domicilio en Castilla, 18, soltero, jornalero, y que el año 1917 decía tener treinta y seis años de edad, y Lucas Simón García, de cuarenta y cinco años, hijo de Lucas y Manuela, soltero, jornalero, natural de Montoro (Córdoba), vecino de esta ciudad, con domicilio en Hareilla, sin número, procesado en sumario por atentado y disparo de arma de fuego, número 215 de 1917, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicho sumario; apercibidos, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de todas clases de la Policía judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, proce-

dan a su captura y, con los seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 31 de Marzo de 1930.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—3363

UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de las prendas y efectos que al final se detallan, sustraídos a D. Aurelio García Ramos, vecino de Jódar, la noche del 15 al 16 del actual, del sitio Puente Viejo, de este término, y de ser habidos, se pongan, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, procediéndose asimismo a averiguar quiénes sean el autor o autores del hecho, deteniéndolos en su caso y poniéndolos en la cárcel de este partido, a disposición de este referido Juzgado.

Prendas y efectos sustraídos.

Trajés y vestidos, de señora y de niña. Ropa blanca de señora y de niña. Diez cubiertos completos de metal blanco. Unas cuantas cucharillas de café. Una botella de coñac, completa, de González Byas. Dos colchones llenos de lana, de damasco azul y blanco, y uno de ellos con una mancha de lodo y con un agujero pequeño. Una colcha de color salmón y blanco, de piqué, con flecos. Un revólver sistema Smith, níquelado, todo él de una pieza y con un puño negro labrado. Una americana y un pantalón de hilo, color barquillo claro. Seis o siete costales a medio uso, con la marca R. G. Dos faldones de cuero color avellana, de una mentura.

Dado en Ubeda a 22 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. H., Manuel López.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—3365

VALENCIA—SERRANOS

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente, y en mérito de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 22 del corriente año, sobre lesiones de Vicente Pérez Marín, se cita y llama al padre de dicho lesionado, Felipe Pérez Hernández, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración, y además, y por medio del presente, se le ofrece el procedimiento del sumario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia a 31 de Marzo de 1930.—El Secretario (ilegible)—El Juez, Evaristo Piquer y Arilla.

JO—3367

VICH

El señor Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 89 de 1929, sobre homicidio, contra Antonio Serenas Casanovas, alias "El Maño", ha mandado se cite por medio de la presente a un anciano que se dice es de la Cerdaña, de un pueblo que se llama Prullans, que en las noches del 25 y 26 de Agosto del año último pernoctó debajo del puente de la Turruella, del término municipal de Masías de San Hipólito de Voltregá, juntamente con Marcos Fabián Lucas, y presencié, en la noche de dicho día 25, cómo Antonio Serenas Casanovas, alias "El Maño", golpeó con un garrote a un tal Rosendo, pordiosero, como todos ellos, dejándole muerto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a prestar declaración en la expresada causa, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho anciano, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, libro la presente en Vich, a 26 de Marzo de 1930.—El Secretario, Jesús Gil.

JO—3396

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justo Joven Sánchez, de veintidós años, soltero, choler, hijo de Bernardo y Felisa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 11, segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, a personarse en la apelación interpuesta por D. Ernesto Baylis Piñón, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, bajo el número 2.668 de 1929, por imprudencia, contra dicho Justo Joven, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado María Serratech.

JO—3376

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 176 del año actual, por hurto, contra Francisco Jiménez Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Marzo de 1930. Don José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción públi-

ca, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Francisco Jiménez Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Jiménez Martín a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio y comiso de la mayaya ocupada, devolviéndose la pieza de tela a su propietario D. Manuel Villarrom. Y careciendo el denunciado de domicilio, hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Jiménez Martín y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 11 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 74 del año actual, por jugar a los prohibidos, contra Pascual Gómez Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Marzo de 1930. Don José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Pascual Gómez Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Pascual Gómez Fernández a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y comiso de los objetos ocupados. Y hágasele saber esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pascual Gómez Fernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, a 7 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.658 del año 1929, por lesiones, contra Pedro Jiménez Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 4 de Marzo de 1930. Don José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Pedro Jiménez Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Jiménez Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Jiménez Sánchez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid a 7 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 219 del año actual, por escándalo, contra Pilar Fernández Pablo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Marzo de 1930. Don José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Pilar Fernández Pablo,

Fallo que debo condenar y condeno a Pilar Fernández Pablo a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Pilar Fernández Pablo, y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1272 del año 1929, por lesiones, contra Francisco Javier Corchado y Ambrosio Anguila Esteban, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Marzo de 1930. Don José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Javier Corchado y Ambrosio Anguila Esteban,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Javier Corchado y Ambrosio Anguila Esteban, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio, por iguales partes. Y hágaseles saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Francisco Javier Corchado y Ambrosio Anguila Esteban, y les sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid a 7 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 88 del año actual, por hurto, contra Pedro Tronco, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Marzo de 1930. Don José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Pedro Tronco,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Tronco a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y hágase saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Tronco y le sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 83 del año actual, por escándalo, contra Santiago Martínez Rico y Elena Fernández Li-

nera, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Marzo de 1930. Don José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Martínez Rico y Elena Fernández Linera,

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Martínez Rico y a Elena Fernández Linera, a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio, por iguales partes. Y hágaseles saber esta resolución por medio de edictos en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Santiago Martínez Rico y Elena Fernández Linera, y les sirva de notificación en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid a 7 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1528 del año 1929, por lesiones, contra Pedro Delgado Izcara, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Marzo de 1930; el Juez municipal del distrito del Hospicio D. José Cortés y López, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Delgado Izcara de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Delgado Izcara a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Delgado Izcara y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de

Hospicio, bajo el número 1.758 del año actual, por juegos prohibidos, contra Concepción Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Enero de 1930; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Concepción Sánchez Lorenzo de la otra como denunciada cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que deb. condenar y condeno a Concepción Sánchez Lorenzo a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora y Lira.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Concepción Sánchez Lorenzo, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 144 del año 1930, por escándalo, contra Prudencio Olmedilla Bautista y José María Mesa Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Febrero de 1930; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Prudencio Olmedilla y José María Mesa, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Prudencio Olmedilla Bautista y a José María Mesa Fernández a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José María Mesa Fernández, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 14 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 110 del año actual, por escándalo, contra Miguel Ramos Herranz, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Febrero de 1930; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Ramos Herranz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Ramos Herranz a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del presente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Miguel Ramos Herranz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—3300

ALCUESCAR

D. Francisco Barrero Fernández, Juez municipal de este pueblo de Alcuéscar.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dichas plazas a concurso libre, de acuerdo con lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, al objeto de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos que previene el artículo 13 del citado Reglamento, a este Juzgado municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que este término municipal consta de 2.050 habitantes, y que los agraciados sólo percibirán los derechos de Arancel.

Alcuéscar, 31 de Marzo de 1930.—El Juez municipal, Francisco Barrero.—El Secretario accidental, Roberto Tabán.

JO—3329

BAGA

D. Sebastián Armengol Prat, Juez municipal de la villa de Bagá.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1870; lo que se hace público para que, en el término de quince días, puedan solicitarlo los que lo deseen, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas, ante el Juez municipal de esta villa.

Dado en Bagá a 28 de Marzo de 1930. El Juez municipal, Sebastián Armengol.—El Secretario (ilegible).

JO—3371

BUSOT

D. José Zaragoza Mantoya, Juez municipal de Busot.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 996 habitantes, y el Secretario percibe solamente los derechos de Arancel.

Busot, 26 de Marzo de 1930.—El Juez municipal, José Zaragoza.—El Secretario, Francisco Brotóns.

JO—3298

CASTILLO DE LOCUBIN

Don Juan de Dios Castillo Jiménez, Juez municipal de la ciudad de Castillo de Locubin, partido judicial de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del término de treinta días presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, con los documentos que después se expresarán, los que deseen solicitar dicho cargo, que solamente se encuentra retribuido con los derechos que señala el Arancel.

Documentos que habrán de acompañarse a la solicitud:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Otra de conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación a que se refiere el Real decreto de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

Cuarto. Certificación justificativa de hallarse desempeñando en propiedad el cargo de Secretario suplente en otro Juzgado municipal; y

Quinto. Certificación de la Sección correspondiente de la Dirección general de Estadística, acreditativa del número de habitantes de la población en que el solicitante desempeñe el cargo de Secretario suplente anteriormente indicado.

A los efectos procedentes, se hace constar que esta ciudad tiene un censo de población de 7.172 habitantes de hecho y 7.293 de derecho.

Los documentos deberán venir extendidos en el papel timbrado correspondiente y, en su caso, con el requisito que dispone el artículo 7.º de la ley de Timbre, en relación con la Real orden de 31 de Agosto de 1920.

Dado en Castillo de Locubín a 28 de Marzo de 1930.—El Juez, Juan de Dios Castillo Jiménez.—El Secretario, (illegible).

JO—3372

GUARDIA DE JAEN (LA)

D. Juan Fausto León Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden de la Superioridad, por el presente se anuncia a concurso de traslado conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales podrán dirigir sus instancias los solicitantes al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que, según el último censo aprobado, este pueblo consta de 2.493 habitantes de hecho y 2.518 de derecho y que el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en La Guardia de Jaén a 31 de Marzo de 1930.—El Juez municipal, Juan Fausto León Sánchez.—Por su mandato, el Secretario interino, Antonio Sánchez.

JO—3375

INGENIO

Don Juan Espino Díaz, Juez municipal del pueblo de Ingenio, provincia de Las Palmas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los que deseen optar a ella presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Telde, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a la vacante acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de su partida de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del cargo.

Ingenio, 25 de Marzo de 1930.—El Juez municipal, Juan Espino.

JO—3331

JUNCIANA

Don Emilio López Sánchez, Juez municipal de Junciana.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas y reintegradas en forma

legal, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Barco de Avila, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Si el concurso por traslado resultare desierto, se proveerá la plaza por otro libre, conforme a lo estatuido en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; y los que al mismo opten presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que requiere el artículo 13 de dicho Reglamento, ante este Juzgado, dentro de los quince días siguientes al en que expire el plazo primeramente fijado.

Junciana a 1 de Abril de 1930.—El Juez municipal, Emilio López.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Pantaleón Morales.

JO—3374

MADRID—PALACIO

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Sr. Abogado del Estado, en nombre del Hospital de la Princesa, contra D. Francisco Rojo, sobre pago de pesetas, se cita a este último, cuyo domicilio se ignora, para que el día 4 de Abril, a las nueve y media de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en Tutor, número 27, bajo, a prestar confesión judicial propuesta en dicho juicio; apercibiéndole de poder ser tenido por confeso, caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación al demandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. V.º B.º, el Juez municipal, Valverde.

JO—3333

MONTEHERMOSO

Don Moisés Garrido Lorenzo, Juez municipal de Montehermoso.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado y término de treinta días, a contar desde su publicación por medio del presente edicto, y según ordena el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido, a las que acompañarán:

Certificación acreditativa de desempeñar la Secretaría de un Juzgado municipal, expedida por el suplente y con el visto bueno del Juez.

Otra del Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes del término municipal en que desempeñe su cargo.

No estará de más acompañar también la de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio;

Y huelga la certificación acreditativa de la edad, porque el hecho de ser ya Secretario de Juzgado municipal, lleva consigo la presunción de haber cumplido los veinticinco años que al efecto se requieren.

Dado en Montehermoso a 24 de Marzo de 1930.—El Juez, Moisés Garrido.

Por su mandato, Daniel Hermoso Puelido.

JO—3300

ONIL

Don José González de Zorrilla y Urrea, Juez municipal de la villa de Onil (Alicante).

Hago saber: Que presentada la renuncia de su cargo por el Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado para otro de superior categoría, se anuncia la provisión en turno libre de la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se proveerá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales vigentes.

Los que aspiren al mencionado cargo deberán remitir sus instancias documentadas al Sr. Juez municipal de Onil, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Alicante.

Onil, 29 de Marzo de 1930.—El Juez municipal, José González de Zorrilla. El Secretario suplente, José Quilis.

JO—3303

PASO (EL)

Don José Brito Capote, Juez municipal de la ciudad de El Paso (isla de La Palma), partido judicial de Los Llanos.

Hago saber: Que por no haber sido cubierta, en el concurso libre últimamente publicado, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente en concurso de traslado y con arreglo a las prescripciones del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y las demás disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial; debiendo los que se consideren con derecho para poder solicitar dicha vacante presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que este término municipal tiene una población de hecho de 4.793 habitantes, y de derecho 5.540, según la última rectificación aprobada del padrón de habitantes, o sease la correspondiente al 1929; debiendo, por tanto cubrirse la aludida vacante con arreglo a las mentadas disposiciones por pertenecer este Juzgado a la segunda categoría que señala la Real orden de 9 de Diciembre del citado año 1920.

Ciudad de El Paso, 22 de Marzo de 1930.—P. S. M., El Secretario, Mauricio Herrera.—El Juez, José Brito.

JO

POZOBLANCO

Don Rafael Cejudo Redondo, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, que se proveerá por concurso de traslado, conforme determina el

Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo presentar los aspirantes sus instancias con los documentos necesarios que acrediten sus méritos y aptitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Este término consta de un censo de población de 17.553 habitantes de hecho y 13.767 de derecho.

Dado en Pozoblanco a 29 de Marzo de 1930.—Rafael Cejudo.

JO—3335

SAN JUAN BAUTISTA

Don Vicente Mar Mari, Juez municipal de San Juan Bautista, partido judicial de Ibiza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal por renuncia del que lo venía desempeñando, y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre siguiente, se anuncia dicha vacante para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido.

El censo de población de este Municipio es de 4.131 habitantes de hecho y 4.534 de derecho. Estando dicha plaza dotada únicamente con el derecho de Arancel.

San Juan Bautista a 28 de Marzo de 1930.—Vicente Mari.

JO—3377

SANTIAGO DE LA PUEBLA

Don Miguel Hernández Muñoz, Juez municipal de esta villa de Santiago de la Puebla.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia y traslado del que la venía desempeñando la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pudiendo durante este plazo presentar sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Peñaranda de Duero, sin que el nombrado tenga más remuneración que los derechos arancelarios.

Dado en Santiago de la Puebla a 1.º de Abril de 1930.—Miguel Hernández.

JO—3375

SERANTES

Don Juan Velo Vázquez, Juez municipal de Serantes, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, por el presente se anuncia su provisión y en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29

de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de la ciudad del Ferrol, a cuyo partido judicial corresponde este término municipal, haciendo constar que este municipio tiene 10.046 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Serantes a 28 de Marzo de 1930.—Juan Velo Vázquez.

JO—3304

JURISDICCION DE MARINA

BILBAO

Don José Viguera y Gómez Quintero, Capitán de fragata y Juez instructor de la causa instruida por naufragio del vapor mercante español "Albia", hago constar por medio del presente edicto.

Que los aseguradores y receptores de la carga que el "Albia" llevaba a su bordo al ocurrir su naufragio, deben comparecer ante mi autoridad en el Juzgado permanente de la Comandancia de Marina de Bilbao en el plazo de treinta días, al objeto de que presten declaración en dicho procedimiento.

Bilbao, 25 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, José Viguera.

DM—899

CAMARIÑAS

Por el presente se cita, llama y emplaza al inscripto de este Trozo, número 7, del reemplazo del año actual, José María Pérez Rodríguez, hijo de Carmelo y Ramona, natural de Puente del Puerto, Ayuntamiento de Camariñas, para que en el término de sesenta días, a partir de la inserción del presente en los periódicos oficiales (*Boletín Oficial de la provincia de La Coruña* y *Gaceta de Madrid*) se presente ante el Juez instructor, Ayudante Militar de Marina, del distrito de Camariñas, D. José Bedoya Pérez, a responder de expediente que le instruye por no haberse presentado para ingresar en el servicio activo de la Armada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Camariñas, 30 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, José Bedoya.

JM—907

Por el presente se cita, llama y emplaza al inscripto de este Trozo, número 12, del reemplazo del año actual, Andrés Pedreira López, hijo de Domingo y de Asunción, natural de La O, Ayuntamiento de Mugia, para que en el término de sesenta días, a partir de la inserción del presente en los periódicos oficiales (*Boletín Oficial de la provincia de La Coruña* y *Gaceta de Madrid*) se presente ante el Juez instructor, Ayudante Militar de Marina, del distrito de Camariñas, D. José Bedoya Pérez, a responder de expediente que le instruye por no haber-

se presentado para ingresar en el servicio activo de la Armada, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Camariñas, 30 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, José Bedoya.

JM—908

Por el presente se cita, llama y emplaza al inscripto de este Trozo, número 6 del reemplazo del año actual, Carmelo Moreira Fernández, hijo de Manuel y de María, natural de Ozón, Ayuntamiento de Mugia, para que en el término de sesenta días, a partir de la inserción de la presente en los periódicos oficiales "*Boletín Oficial de la provincia de La Coruña*" y "*Gaceta de Madrid*", se presente ante el Juez instructor, Ayudante Militar de Marina del distrito de Camariñas, D. José Bedoya Pérez, a responder de expediente que se le instruye por no haberse presentado para ingresar en el servicio activo de la Armada, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Camariñas, 30 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, José Bedoya.

JM—909

Por el presente se cita, llama y emplaza al inscripto de este Trozo, número 17 del reemplazo del año actual, José Barrientos Santos, hijo de José y de Mercedes, natural de La O, Ayuntamiento de Mugia, para que en el término de sesenta días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales "*Boletín Oficial de la provincia de La Coruña*" y "*Gaceta de Madrid*", se presente ante el Juez instructor, Ayudante Militar de Marina del distrito de Camariñas, D. José Bedoya Pérez, a responder del expediente que se le instruye por no haberse presentado para ingresar en el servicio activo de la Armada, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo.

Camariñas, 30 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, José Bedoya.

JM—910

CARTAGENA

Don Moisés Carmona Clemente, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de salvamento del pañol "Albia", folio 396 de la segunda lista de Vitoroz, naufragado en este puerto el día 15 del actual con un cargamento de 170 toneladas de guano.

Por el presente, en vista de lo dispuesto en el artículo 21 del título adicional a la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, se anuncia la instrucción del expresado expediente, a fin de que los interesados puedan alegar, durante un plazo de treinta días, cuanto les convenga, por medio de escritos, dirigidos a este Juzgado, sito en el edificio de la Comandancia de Marina, o por comparecencia ante el mismo.

Cartagena, 19 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Moisés Carmona.

JM—876

CARRACA

Don Eduardo Rovira Torres, Capitán

de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por la pérdida de la libreta y cartilla naval del marino de la dotación del Arsenal de la Carraca Miguel Alvarez Pérez.

Hago saber: Que habiéndose extraviado la libreta y cartilla naval del marino de la dotación del Arsenal de la Carraca Miguel Alvarez Pérez, declaro nulos y sin ningún valor los expresados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de ellos en el Juzgado de Instrucción del Arsenal de la Carraca.

Carraca, 14 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Rovira. JM—395

CIUDADELA

Don Marcial Morán Suárez, Ayudante de Marina de Ciudadela, Juez instructor de expediente por el salvamento de un hidroavión francés.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente de salvamento por el de un hidroavión francés, perteneciente a la Compañía general Aeropostal, recogido en el mar en la costa Norte de esta isla, con cuatro tripulantes en 10 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas o entidades a quien interese, a fin de que durante un término de treinta días puedan exponer por escrito dirigido a mí o por comparecencia ante este Juzgado cuantos los convengan.

Ciudadela, 12 de Noviembre de 1929. El Juez instructor, Marcial Morán. JM—811

FERROL

Don Severino Comis Sixto, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente instruido para acreditar el extravío de su licencia absoluta del marino licenciado Jesús Lago Quintela.

Hago constar: Que por decreto auditoriado de la superior Autoridad del Departamento, se declara nulo y sin valor alguno la licencia absoluta extraviada por dicho individuo; debiendo la persona que la encontrare hacer entrega de la misma en este Juzgado del Parque.

Arsenal de Ferrol, 18 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Severino Comis. JM—874

MARIN

Don Rosendo Novo Castro, Alférez de navío de la Escala reserva auxiliar y Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo, folio 312 del reemplazo de 1924, José González Arnedo.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, en decreto auditoriado de 18 del mes último declaró justificado el extravío de dicho documento, que queda anulado y sin valor alguno.

Lo que se hace público en cumplimiento a la regla cuarta de la Real orden de 15 de Junio de 1918 (Diario Oficial número 135).

Dado en Marín a 21 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Rosendo Novo. JM—886

Don Rosendo Novo Castro, Alférez de navío de la Escala reserva auxiliar y Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo, folio 26 del reemplazo de 1919, José Outeda López.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, en decreto auditoriado de 17 del actual, declaró justificado el extravío de dicho documento, que queda anulado y sin valor alguno.

Lo que se hace público en cumplimiento a la regla cuarta de la Real orden de 15 de Junio de 1918 (Diario Oficial número 135).

Dado en Marín a 21 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Rosendo Novo. JM—883

MELILLA

Don Manuel Ramirez González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta circunscripción y del expediente sin número, del año 1927, instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de la tripulación del bote a motor "Valladolid", compuesta por el patrón José María Ferrer, maquinista Mariano Mas, fogonero Tomás Santamaría, fogonero Melchor Uro, contramaestre Francisco Botella, marino Jaime Pradal, marino Francisco Domingo, marino Andrés Guerrero, marino Juan Ballester y marino Andrés Ramos.

En el día 12 de Abril de 1927, y con motivo de los temporales habidos en esta plaza, fueron salvados de una muerte cierta, por los tripulantes del citado bote, toda la tripulación del vapor pesquero "San Francisco", que se encontraba a bordo del mismo frente a los acantilados de Tres Forcas, y en inminente peligro de perecer, lográndolo con gran riesgo y exposición de sus vidas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la calle de los Aviadores del Plus Ultra, Melilla, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Málaga y en el de esta ciudad, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Melilla a 24 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Manuel Ramirez. JM—884

SEVILLA

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que se instruye a Saturnino Guinea Arritu, para acreditar el extravío de la libreta de inscripción marítima.

Por el presente cito, llamo y emplazo

para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, el inscripto de Marinería Saturnino Guinea y Arritu, al objeto de hacerle entrega de un certificado y notificarle la resolución recaída en el expediente de referencia.

Sevilla, a 21 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Enrique Campelo. JM—948

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que por pérdida de la libreta de inscripción marítima se instruye a Cristóbal Corchero Marabé.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, el inscripto de Marinería Cristóbal Corchero Marabé, para que aporte varios datos necesarios en tramitaciones del expediente mencionado. Previéndole que de no comparecer en el plazo prefijado, le pararán los perjuicios y responsabilidades que señalan las leyes.

Sevilla, a 17 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Enrique Campelo. JM—944

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que por pérdida de unas hojas de la cartilla naval se le instruye a Manuel García Domínguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, el inscripto de Marinería Manuel García Domínguez, a fin de que aporte varios datos necesarios en el mencionado expediente. Advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, le pararán los perjuicios prefijados en las leyes vigentes.

Sevilla, a 17 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, Enrique Campelo. JM—945

VIVERO

Don Carlos Morris Soriano, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de Marina de Vivero.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Modesto Salgueiro Calvo, hijo de Manuel y de Soledad, natural de Valla (Riobarba), soltero, de diez y nueve años, marino; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Comandante de Infantería de Marina don Carlos Morris Soriano, Ayudante de Marina de Vivero, para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle así correspondido, y de no verificarlo será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 25 de Marzo de 1930.—Carlos Morris. JM—954

Don Carlos Morris Soriano, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de Marina del distrito de Vivero.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Sergio Quella Polo, hijo de Juan Antonio y Manuela, natural de Vivero, soltero, de diez y nueve años de edad, marinero; comparecerá en el término de sesenta días ante el Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de Vivero, don Carlos Morris Soriano, para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle así correspondido; de no verificarse será declarado prófugo.

berle así correspondido; de no verificarse será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 25 de Marzo de 1930.—Carlos Morris.

JM—955

Don Carlos Morris Soriano, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante de Marina de Vivero.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Francisco Vilar Riveira, hijo

de Francisco y Carmen, natural de Cillero, soltero, de diez y nueve años de edad, marinero; comparecerá en el término de sesenta días ante el Comandante de Infantería de Marina don Carlos Morris Soriano, Ayudante de Marina de Vivero, para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle así correspondido, y de no verificarse será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 25 de Marzo de 1930.—Carlos Morris.

JM—956

MADRID.—Sucesores de Ríbadeneira (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.

[Faint, mostly illegible text in the left column of the advertisement section.]

[Faint, mostly illegible text in the middle column of the advertisement section.]

[Faint, mostly illegible text in the right column of the advertisement section.]